



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



M-CAM6-DA7-OCT-2014-056

04 de noviembre de 2014

Señoras Juezas
Cámara Sexta de Primera Instancia
Presente.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 2 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia de esta Institución, se remite el "INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL USO DE COMBUSTIBLE, VEHÍCULOS, FONDOS Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL POR LA DELEGACIÓN DISTRITAL VI; USO DEL FONDO DE LA DESPENSA MUNICIPAL Y EL USO DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES POR EL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS, RELACIONADAS CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 15 DE JULIO DE 2014". Y se anexa Nota de Antecedentes de los Funcionarios Actuantes, Notificaciones y Acta de Lectura de Informe.

Para los efectos legales consiguientes.


Lic. Lisandro Benedicto Campos Paz
Coordinador General Jurisdiccional

C.C. Sr. Agustín Mendoza
Encargado Archivo General.
lbc



CORTE DE CUEN. DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

NOTA DE ANTECEDENTES

DEL EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL USO DE COMBUSTIBLE, VEHÍCULOS, FONDOS Y CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL VI; USO DEL FONDO DE LA DESPENSA MUNICIPAL Y EL USO DE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES POR EL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS, RELACIONADOS CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 15 DE JULIO DE 2014.

ORDEN DE TRABAJO DASÍ No. 40/2014

No.	NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO	DIRECCIÓN DONDE FUE NOTIFICADO	NUMERO DE DUI	NUMERO DE TEL.	SUELDO/ DIETA	PERIODO DE ACTUACIÓN	DATOS DE LA FIANZA	RELACIÓN CON LOS HALLAZGOS	POSIBLE MONTO PATRIMONIAL
1.	Lic. Carlos Arturo Molina García	Jefe de la Delegación Distrital VI.	Urbanización Villas de San Marcos Avenida Colonial No. 15, San Marcos San Salvador.	Oficinas del Distrito VI, de la Alcaldía Municipal de San Salvador	00464790-1		\$1,575.00	Del 1 de enero de 2013 al 15 de julio de 2014.	\$60,000.00	H1, H2, H3, H4	H1 \$364.86
2.	Sra. Axssa Elizabeth Peña López	Gestora de Desarrollo Comunitario y Encargada del Combustible	Colonia Francisco Morazán, Calle Buenos Aires No. 6, San Salvador	Instalaciones de la Cooperativa ACATRAMO, contiguo al Mercado San Miguelito, San Salvador. Lugar donde estaba haciendo trabajo de campo, por parte del Distrito VI, de San Salvador.	04084091-1		\$337.00	Del 1 de enero de 2013 al 15 de julio de 2014.	\$60,000.00	H1, H4	H1 \$364.86
3.	Lic. Mauricio Ernesto Orellana Durán	Jefe del Departamento de Servicios Internos del Distrito VI.	Reparto los Santos 1 Pasaje San José No. 249, Soyapango, San Salvador	Oficinas del Distrito VI, de la Alcaldía Municipal de San Salvador	02451656-0		\$771.50	Del 1 de enero de 2013 al 15 de julio de 2014.	\$60,000.00	H1	H1 \$364.86
4.	Lic. José Leonidas Rivera Chévez	Gerente de Administración	Colonia Nunuapa, Av. Escarcha, #36, S.S.	9ª. Calle Oriente y 4a. Av. Norte #320, S.S. Oficinas Centrales de la AMSS/Subgerencia de Recursos Humanos	00722172-0	2211-8756	\$ 2,625.00 \$3,310.00	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 Del 1 de Enero del 2013 al 15 de Julio del 2014	\$60,000.00	H5, H6	—



CORTE DE CUEN DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

NOTA DE ANTECEDENTES

DEL EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL USO DE COMBUSTIBLE, VEHÍCULOS, FONDOS Y CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL VI; USO DEL FONDO DE LA DESPESA MUNICIPAL Y EL USO DE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES POR EL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS, RELACIONADOS CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 15 DE JULIO DE 2014.

ORDEN DE TRABAJO DASÍ No. 40/2014

5.	Licda. Rosa Amelia Urrutia de Álvarez	Sub-Gerente del Talento Humanos	Calle 5 de Noviembre, Pje. E. No. 104, Colonia Guatemala, S.S.	9ª. Calle Oriente y 4a. Av. Norte #320, S.S. Oficinas Centrales de la AMSS/Subgerencia de Recursos Humanos	00722172-0	2278-3679	\$ 1,800.00	Del 1 de enero de 2013 al 15 de julio de 2014.	\$60,000.00	H5, H6	---
6.	Licda. Sonia Margarita Conteras de Rivera	Jefe del Depto. Gestión de Personal	Urbanización Jardines de la Sabana 3 Polígono 1-9 Senda E # 37 Santa Teda La Libertad.	9 Calle Oriente y 4a. Av. Norte #320, S.S. Oficinas Centrales de la AMSS/Subgerencia de Recursos Humanos	00694709-8	2278-3679	\$ 1,200.00	Del 1 de Enero del 2013 al 15 de Julio del 2014	\$60,000.00	H6	---
7.	Lic. Hilton Xavier Hernández Panameño	Administrador Despesa Municipal	Complejo Urbano Montemar (arboledas), Residencial Los Laureles II, #180-1, Lourdes Colón	Final Calle 5 de Noviembre #1050 S. S. Contiguo a Lavaderos Públicos/Oficinas de la Despesa Municipal	01057436-0	2102-9044	\$ 557.93	Del 1 de Enero del 2013 al 15 de Julio del 2014	\$60,000.00	H5, H6	---
8.	Sr. Kevin Eduardo Mejía Mazariego	Gestor de Desarrollo Comunitario	Comunidad Iberia, Block 32, Casa No. 15, San Salvador.	Districto VI, de la Alcaldía Municipal de San Salvador	04304688-3	7922-2534	\$318.00	Del 1 de Enero del 2013 al 15 de Julio del 2014	\$60,000.00	H1	H1 \$68.48





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL USO DE COMBUSTIBLE, VEHÍCULOS, FONDOS Y CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL POR LA DELEGACIÓN DISTRITAL VI; USO DEL FONDO DE LA DESPENSA MUNICIPAL Y EL USO DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES POR EL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS, RELACIONADAS CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 15 DE JULIO DE 2014.

SAN SALVADOR, 30 DE OCTUBRE DE 2014.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. Antecedentes del Examen	1
II. Objetivos del Examen	1
III. Alcance del Examen	2
IV. Resultados del Examen	2
V. Conclusiones	24
VI. Recomendaciones	25

Señores

Concejo Municipal de San Salvador

Departamento de San Salvador

Presente.

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los artículos 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6, y Art. 31 de su Ley; y de conformidad a la Orden de Trabajo No. DASI No. 40/2014, de fecha 21 de julio de 2014, ha realizado Examen Especial a denuncias sobre supuestas irregularidades en el uso de combustible, vehículos, fondos y control de asistencia de personal, por la Delegación Distrital VI; uso del Fondo de la Despensa Municipal y el uso de recursos para el cumplimiento de actividades institucionales por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos, relacionadas con la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero de 2013 al 15 de julio de 2014.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El examen fue efectuado en atención a denuncias presentadas ante el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, bajo las referencias DPC-51-2014 de fecha 21 de marzo de 2014, DPC-129-2014 de fecha 19 de junio de 2014 y DPC-143-2014 de fecha 30 de junio de 2014, relacionadas con la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1 Objetivo General

Emitir un informe que concluya sobre la legalidad, control y transparencia en el uso del combustible, vehículos, fondos y control de asistencia de personal, por la Delegación Distrital VI; uso del fondo de la Despensa Municipal y el uso de recursos para el cumplimiento de actividades institucionales por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos.

II.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar la eficiencia, suficiencia y legalidad de los controles implementados para la adecuada administración de los vales de combustible destinados al consumo de vehículos nacionales asignados al Distrito VI, verificando a la vez el uso para fines institucionales de los vehículos asignados a dicho Distrito.
- b) Verificar si en el Distrito VI, se han utilizado los fondos asignados exclusivamente para fines institucionales; así como la efectividad de los controles y las políticas de administración de personal implementadas.
- c) Constatar si el personal del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), es utilizado exclusivamente para realizar actividades institucionales, verificando a la vez la eficiencia de los controles de las actividades del CAM.

- d) Evaluar el funcionamiento de la Despensa Municipal y el cumplimiento de su finalidad establecida en la normativa de creación.
- e) Verificar la existencia de plazas fantasmas en la Municipalidad de San Salvador.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen comprendió la realización de pruebas de control, de cumplimiento y sustantivas a fin de verificar los hechos denunciados sobre supuestas irregularidades en el uso del combustible, vehículos, fondos y control de asistencia de personal, por la Delegación Distrital VI; uso del fondo de la Despensa Municipal y el uso de recursos para el cumplimiento de actividades institucionales por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos, relacionadas con la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero de 2013 al 15 de julio de 2014.

La auditoria se realizó de conformidad con Normas de Auditoria y Políticas Internas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo No. 1

USO INDEBIDO DE VALES DE COMBUSTIBLE DEL DISTRITO VI

Constatamos que los vehículos con placas particulares P-71-202 y Pick Up P-452-412, fueron servidos con los vales de combustible Nos. 60902 y 60903, canjeados el 06 de mayo de 2013; 60908 y 60909, canjeados el 13 de mayo de 2013; 60923 y 60924, canjeados el 17 de mayo de 2013, adjudicándolos según los controles de combustible a la motocicleta Marca Honda, Placa No. M-46389, firmados por el señor Orlando Jiménez, cuyo nombre según constancia certificada extendida por la Municipalidad de San Salvador, con fecha 29 de octubre de 2014, no existió en la base de datos de la Sub Gerencia del Talento Humano en los periodos de enero a diciembre 2013 y de enero a julio de 2014.

Dicha motocicleta está asignada al Departamento de Mensajería del Distrito VI, cuyo tanque de combustible tiene una capacidad máxima de 3.5 galones, y que de enero a julio de 2013, le fueron suministrados 269.05 galones de gasolina, valorados en \$1,154.46, a \$3.93 cada galón, habiendo determinado un suministro en exceso a la capacidad del tanque por la cantidad de 92.85 galones valorados en \$364.86, lo que equivale al 32% del total empleado, comprobándose así el uso indebido del combustible.

Es propicio mencionar que parte de esta deficiencia fue identificada por Auditoria Interna de la Municipalidad de San Salvador y reportada en informe de Auditoria Operacional o de Gestión a la Delegación Distrital VI, correspondiente al periodo de enero a agosto de 2013, emitido el 07 de marzo de 2014.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos

financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve de su pérdida o menoscabo". Asimismo, el Artículo 65 de la Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, establece que: "El Concejo Municipal, juntas directivas, gerencias, directores y jefaturas, contarán con la documentación necesaria que soporte y demuestre las operaciones que realicen, ya que con ésta se justifique e identifique la naturaleza, finalidad y resultado de las mismas; asimismo, éstas deberán contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis"

La deficiencia se debe a que el Jefe del Distrito VI y la persona encargada del control del combustible, no garantizaron el cumplimiento de la normativa e instructivo de consumo de combustible y no aplicaron los procedimientos de control de consumo de combustible definidos para regular y respaldar las operaciones efectuadas; asimismo, el Jefe del Departamento de Servicios Internos del Distrito VI, por ser responsable del control de bienes y servicios del Distrito VI, y el Gestor de Desarrollo Comunitario del mismo Distrito, quien realizó el canje de los vales para vehículos con placas particulares que no pertenecen a la Municipalidad.

La falta de vigilancia y cumplimiento de los controles de combustible, ha permitido la generación de un excesivo consumo en la motocicleta placa M 46389, por la cantidad 92.85 galones valorados en \$364.86 y el canje de vales para uso de vehículos particulares por un monto de \$68.48, lo que demuestra la mala utilización del combustible asignado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En memorando con fecha 29 de agosto de 2014, el Jefe de la Delegación Distrital VI, manifestó que: "Atendiendo la recomendación brindada se constató mediante documentación emitida por la Jefatura del Departamento de Servicios Internos, que el área no cuenta con la documentación de soporte que justifique el exceso de suministro de combustible en moto por el valor de \$364.86 (...)"

En nota con fecha 22 de octubre de 2014, la Gestora de Desarrollo Comunitario del Distrito VI, quien se desempeñó de enero a mayo de 2013, con las funciones de Gestor Comunitaria de Participación Ciudadana y Encargada del Control y Distribución de Vales de Combustible del Departamento de Servicios Internos del Distrito VI, con relación al uso indebido de combustible a los vehículos con Placas P-71-202 y Pick Up P-452-412, que se les suministró servicio de combustible diésel destinado para una motocicleta con placas No. M-46389, expresó que: "Se realizó dicho canje por órdenes del Jefe de Servicios Internos, ya que solo contábamos con vales de gasolina regular y el me giraba órdenes de decirle a los motoristas que pusieran Diésel en vez de gasolina y que al vale se le pusiera la placa de motocicleta, por lo que se le decía que realizaran dicho canje y no se dejaba ningún documento, ya que se realizaba solo por medio de palabras y mi persona acataba las instrucciones y no sabía que era incorrecto realizar dicho canje por lo que no tengo respaldo y el Jefe de Servicios Internos sabe perfectamente eso y que no se dejaba respaldo, en ningún momento me explicó dejar respaldo o hiciera tal trámite, por lo que doy respuesta al Hallazgo 1".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no superan la deficiencia, pues no ha sido justificado y/o reintegrado el exceso del consumo de combustible en la motocicleta con placa M-463-89, lo cual se concatena con el uso indebido de seis vales de combustible que estaban destinados para la motocicleta mencionada, habiendo sido utilizados en dos vehículos particulares por un empleado del Distrito VI, con cargo de Gestor de Desarrollo Comunitario, a quien se le siguió un proceso sancionatorio por dicha actuación; asimismo, estuvo relacionada al caso, otro empleado, con cargo funcional de Gestor de Desarrollo Comunitario, quien fungía a la vez como encargada del control y distribución de vales de combustible del Distrito VI, por ser la que entregaba, controlaba y liquidaba los vales de combustible y en varias ocasiones firmó las liquidaciones de combustible en sustitución de la persona que debería haber retirado dichos vales, habiendo generado cierta incertidumbre, y a quien se le siguió proceso sancionatorio. En Caso del Jefe de Servicios Internos, su responsabilidad consiste en que tenía que haber supervisado la transparencia del proceso de control de bienes y servicios del Distrito, quien tenía como colaboradora a la empleada antes mencionada, y en el caso del Jefe del Distrito VI, por ser responsable de velar por el ambiente efectivo del control interno Institucional.

Dimos a conocer las deficiencias al Jefe de Servicios Internos y al Gestor de Desarrollo Comunitario, todos del Distrito VI, en notas de fecha 20 de octubre de 2014, quienes no presentaron comentarios ni documentación. En consecuencia, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 2

INCONSISTENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE EL REPORTE DE CONTROL DE COMBUSTIBLE Y LA BITÁCORA

Comprobamos que la Bitácora de Control de Combustible de Vehículos, llevada por el Encargado de Transporte del Distrito VI y el Reporte de Control de Combustible, elaborado por el Encargado del Control de Combustible del mismo Distrito, tienen las deficiencias que se detallan a continuación:

- a) Al confrontar la Bitácora del Vehículo placas N-4013, asignado al Distrito VI, con el Reporte de Control de Uso de Combustible, verificamos inconsistencias relevantes, según detalle:

Fecha	Vehículo placas	Bitácora	Control de Uso de Combustible	Inconsistencia
26/08/2013	N-4013	La Bitácora contiene el Responsable (Casilla en blanco)	La persona que recibe el combustible es el mensajero.	El responsable del vehículo no es quien recibe los vales de combustible.
		El destino del vehículo es Gasolinera Satélite, San Luis 2.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
02/09/13	N-4013	La bitácora contiene nombre del responsable.	La persona quien recibe es la que aparece en la bitácora.	El responsable del vehículo no se encuentra en el listado de personas autorizadas para retirar

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Fecha	Vehículo placas	Bitácora	Control de Uso de Combustible	Inconsistencia
		El destino del vehículo es Satélite, gas.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	vales de combustible. El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
06/11/13	N-4013	La bitácora contiene nombre del responsable.	La persona que recibe es la que aparece en la bitácora.	El responsable del Vehículo no se encuentra en el listado de autorizados para retirar vales de combustible.
		El destino del vehículo es Central, Gasolinera.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
05/12/13	N-4013	La bitácora contiene nombre del responsable.	La persona que recibe es la que aparece en la bitácora.	El responsable del vehículo no se encuentra en el listado de autorizados para retirar vales de combustible.
		El destino del vehículo es Satélite, Gas, 10ª Calle Oriente.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
24/01/2014	N-4013	La bitácora contiene el nombre del responsable.	La persona que recibe es la que aparece en la bitácora.	El responsable del vehículo no se encuentra en el listado de autorizados para retirar vales de combustible.
		El destino del vehículo es AMSS central, (Diplomas políticas públicas), satélite y gas.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
04/04/2014	N-4013	La bitácora contiene el nombre del responsable.	La persona que recibe es diferente a la que aparece en la bitácora.	El responsable del vehículo no es quien recibe los vales de combustible.
		El destino del vehículo es AMSS, Despacho LCAM.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
18/06/2014	N-4013	La bitácora contiene el nombre del responsable.	La persona que recibe es diferente a la que aparece en la bitácora.	El responsable del vehículo no es quien recibe los vales de combustible.
		El destino del vehículo es Gasolinera.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.

- b) En la bitácora de control de combustible del vehículo, no se registra el kilometraje de salida ni de entrada, nombres de personas que reciben o canjean los vales de combustible, kilómetros recorridos, además carecen de firma de elaboración y del responsable de dicho control, según detalle.

Fecha	Vehículo Placas	Destino según bitácora	Kilometraje de salida	Kilometraje de entrada	Kilómetros recorridos
26/08/2013	N-4013	Gasolinera, satélite, San Luis 2	0	0	0
02/09/13	N-4013	Satélite, gas	0	0	0
06/11/13	N-4013	Central, gasolinera	156525	(N/F)	0
05/12/13	N-4013	Satélite, gas, 10ª calle Ote	156525	(N/F)	0
24/01/2014	N-4013	AMSS central, (Diplomas políticas Públicas), satélite y gas	0	0	0
04/04/2014	N-4013	AMSS, Despacho LCAM	0	0	0

- c) Las personas que tienen las funciones de llevar el control de transporte, de combustible y bitácoras en el Distrito VI, no han dado cumplimiento al Instructivo de Consumo de Combustible ni al Instructivo de Uso de Vehículos y a sus respectivos procedimientos, aprobados por el Concejo Municipal, existiendo debilidad entorno al control y manejo del combustible

El Decreto No. 4, emitido por la Corte de Cuentas de la República que contiene el Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales y la Distribución de Combustible en Entidades y Organismos del Sector Público, emitido el 17 de Diciembre de 2001, sobre el uso de vehículos nacionales, establece: "Art. 2 Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades institucionales del combustible." Asimismo, el Art. 4, regula: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

- Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;
- Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
- Que se indique concretamente la misión a realizar;
- Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia;
- El funcionario o empleado que hará uso del vehículo.
- Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito.

Art. 3. El auditor responsable de la auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- Número de placa del vehículo en el que se usará el combustible
- Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos
- Cantidad de combustible que recibe
- Misión para la que utilizará el combustible
- Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben
- Fecha en que se recibe el combustible...

Art. 5.- El reconocimiento de los gastos de combustible estará acorde al valor real del mismo, considerando la distancia recorrida.

Art. 6.- El uso de vehículo particular por parte del funcionario o empleado público, para trasladarse de su lugar de residencia hacia su oficina o viceversa, no se considera como servicio público, para efectos del artículo cuatro."

El Decreto No. 3, Diario Oficial No. 232, Tomo 389 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador de Fecha 24/11/2010, publicado en D. O No. 10/12/2010, establece:

"Art. 21 Se deberá separar las funciones de las unidades y servidores, de manera que exista independencia entre la autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones. Asimismo el Art.65 El Concejo Municipal, juntas directivas, gerencias, directores y jefaturas, contarán con la documentación necesaria que soporte y demuestre las operaciones que realicen, ya que con ésta se justifique e identifique la naturaleza, finalidad y resultado de las mismas; asimismo, éstas deberán contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis."

La deficiencia obedece a que la Jefatura del Distrito VI, no garantizó el cumplimiento de la normativa e instructivo de consumo de combustible y uso de vehículos, por lo que no se aplicaron los procedimientos de control de consumo de combustible, en los cuales se encuentra definida y separada cada una de las responsabilidades y funciones para la administración de combustible y transporte.

La falta de monitoreo respecto al cumplimiento de la normativa y procedimientos de control para el consumo de combustible, así como del cumplimiento de la normativa por los encargados de la asignación del combustible y transporte, genera que los recursos puedan ser destinados hacia fines no institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota con fecha 8 de septiembre de 2014, el Jefe del Distrito VI, manifestó lo siguiente: "Que habiéndose confrontado el registro digital, en el que se consolida los reportes de Control de Combustible (entrega y liquidación de vales de combustible) y el contenido de la Bitácora de uso del vehículo con placas N-4013, se ha determinado lo siguiente:

a) Que en relación al destino que consta en bitácora, es diferente a la misión a cumplir establecida en el reporte de combustible, por las razones siguientes:

- I. Que el responsable y motorista del vehículo con placas N-4013 es: Lic. Carlos Arturo Molina, Jefe de la Delegación Distrital Seis; y
- II. Que en los reportes de Control de Combustible presentados ante sus oficios se cita como Misión a cumplir lo que se denominó "TRASLADO DE PERSONAL" como actividad general. Actividad que a su vez, establece actividades específicas desarrolladas en la bitácora de uso del vehículo placas N-4013, siendo estas:

1. Suministro de Combustible en Gasolinera Satélite; en las fechas: 26/08/2013, 02/09/2013, 06/11/2013, 05/12/2013, 24/01/2014 y 18/06/2014.
2. Supervisión de campo en comunidad San Luis Portales 2, el día: 26/08/2013
3. Supervisión de Campo en 10° Calle Oriente por denuncia de Cárcava, el día: 05/12/2013.
4. Asistencia a reunión de la comisión de Mediación y Seguridad Ciudadana, en AMSS Central, el día 06/11/2013.
5. Entrega de Diplomas a empleadas que participaron en el Taller de Políticas Públicas, impartido por el PNUD. Actividad que se llevó a cabo en AMSS Central, el día 24/01/2014.
6. Asistencia o capacitación sobre la ley de la carrera Administrativa Municipal, impartida en el Despacho. AMSS, Central el día 04/04/2014.

En tal sentido, informo que las actividades detalladas en los numerales del 1 al 6 comprenden el detalle específico que se relaciona con la misión denominada TRASLADO DE PERSONAL. Siendo estas las razones por las cuales existe diferencia entre ambos documentos. Por tanto, téngase por justificada la observación número 1 literal a) relacionada a la diferencia existente entre el destino que consta en bitácora y la misión a cumplir establecida en el reporte de combustible.

b) Que en relación a la diferencia determinada entre el responsable del vehículo y la persona que recibe los vales de combustible, se configuró por las razones siguientes:

- I. Que durante el ejercicio 2013 no había autorización por escrito del personal facultado para el abastecimiento exclusivo de combustible de los vehículos asignados al Distrito VI, incluyendo el vehículo con placas N-4013. En consecuencia se realizó el abastecimiento del vehículo citado por medio de su responsable (Lic. Carlos Arturo Molina) en los días 02/09/2013, 05/12/2013, y 24/01/2014 y en su defecto, se realizó la actividad en referencia por los empleados municipales autorizados:
 1. José Roberto García Pineda (Motorista-Mensajero), el día 26/08/2013; y
 2. David Raúl Linares Moreno (Colaborador Administrativo), el día 06/11/2013.
- II. Que a partir del 17 de marzo de 2014, se estableció por escrito el personal autorizado de forma exclusiva para retiro de cupones de combustible (diésel y gasolina). Cumpliendo de esta forma con la recomendación brindada por Auditora Interna en relación al Hallazgo número Cuatro contenido en informe Final 13-2013 de Auditoría Operacional o de Gestión realizada a la Delegación Distrital Seis durante el periodo de Enero o Agosto 2013 por tanto, el empleado municipal Miguel Ángel Crespín (Motorista) efectuó el abastecimiento del vehículo placas N-4013, los días: 04/04/2014 y 18/06/2014. Por tanto, téngase por justificada la

observación ...relacionada a la diferencia entre el responsable del vehículo y la persona que recibe los vales de combustible.

No se remiten los reportes de Control de Combustible correspondiente al periodo Enero 2013 a Julio 2014 y la Bitácora de uso del vehículo con placas N-4013 del mismo periodo, por haber sido presentada ante sus oficinas con anterioridad en informe 00712014 de fecha 15 de Agosto de 2014. Por tanto, traslado únicamente la evidencia documental siguiente: fotocopia del memorándum de fecha 17 de marzo del presente año por medio del cual se define el personal autorizado para el retiro de cupones de combustible. Que a partir del 17 de Marzo de 2014, se estableció por escrito el personal autorizado de forma exclusiva para retiro de cupones de combustible (diésel y gasolina).

Cumpliendo de esta forma con la recomendación brindada por Auditoría Interna en relación al Hallazgo número Cuatro contenido en Informe Final 13-2013 de Auditoría Operacional o de Gestión realizada a la Delegación Distrital Seis durante el periodo de Enero a Agosto 2013. Por tanto, téngase por justificado la observación número 1 literal C relacionada a las personas que llevan el control de transporte, combustible y Bitácoras en el Distrito VI."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Respecto a los comentarios de la Administración, mencionamos: a) En cuanto a que no se tiene evidencia para desvanecer la observación referente a la inconsistencia entre la Bitácora y el Reporte de Control de Uso de Combustible, se mantiene la deficiencia por la falta de consistencia de la información. Con respecto al literal b) sobre la falta de evidencia del kilometraje de salida y entrada, así como nombres de quien recibe o canjea vales de combustible, los kilometrajes recorridos y falta de firma de responsable del encargado de dicho control, se mantiene la deficiencia debido a la falta de consistencia de los controles que permitan respaldar en forma transparente el uso de transporte y combustible en las misiones institucionales. Con respecto al literal c) en cuanto a que las personas encargadas del Control de Consumo de combustible y Control de Transporte, que no aplican la normatividad establecida por la Institución, se mantiene la observación, tomando en cuenta que no se cumplen en forma efectiva los procedimientos definidos para el control del consumo de combustible y el control de transporte.

Hallazgo No. 3

DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL

Comprobamos que en el Distrito VI de la Municipalidad de San Salvador, no existen documentos que comprueben la asistencia, permisos, incapacidades ni descuentos por llegadas tardías de dos asesoras jurídicas de dicho Distrito.

El Art. 80 del Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo XII, Obligaciones y Prohibiciones de los empleados que expresa lo siguiente: "Son obligaciones de los trabajadores de esta Alcaldía: A) Asistir con puntualidad al lugar de trabajo, desempeñar con esmero sus tareas y permanecer en su puesto durante el horario de trabajo, así como aquellos casos de emergencia que sean convocados para no interrumpir el servicio"

El Artículo 29 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, establece: "El Concejo Municipal, juntas directivas de entidades descentralizadas y jefaturas, velarán por la asistencia, permanencia y puntualidad por parte de los servidores municipales apegándose a lo que indica el Reglamento Interno".

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, Documentación de Soporte, en su artículo 65, establece: "El Concejo Municipal, juntas directivas, gerencias, directores y jefaturas, contarán con la documentación necesaria que soporte y demuestre las operaciones que realicen, ya que con ésta se justifique e identifique la naturaleza, finalidad y resultado de las mismas; asimismo, éstas deberán contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis."

La falta de documentación de asistencia, permisos de salida, incapacidades y descuentos de llegadas tardías, se debe a que el Jefe del Distrito VI, autorizó a las empleadas, por medio de memorándum, que no marcaran en el reloj biométrico, autorización no apegada al Reglamento Interno de Trabajo sin establecer otro mecanismo verificable para comprobar la asistencia de las servidoras municipales.

La ausencia de marcación en el reloj biométrico, expone a la Administración a conflictos de personal, al no exigir con equidad el cumplimiento del horario de trabajo de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 8 de septiembre de 2014, el Jefe del Distrito VI, expresa lo siguiente: "Conforme a los registros laborales de esta municipalidad, se constató que las empleadas municipales; ...ingresaron bajo el sistema de contratación por Nombramiento a partir del 15 de Febrero del año 2010. La primera con el cargo de Asesor Jurídico I y la segunda con el cargo de Asesor Jurídico II, ambas destacadas en el Área Jurídica de esta sede distrital. No obstante, expreso que, en cumplimiento a Decreto Legislativo acatado por esta municipalidad recientemente forman parte del sistema de contratación de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Que en fecha 05 de Octubre de 2010, recibí la solicitud de las asesoras jurídicas arriba citadas, mediante el cual expusieron la dificultad en lo que se encontraban en relación al control de marcación implementado en ese momento y que se motivaba en el ejercicio de las jornadas especiales de trabajo que efectuaban para la atención de los Asociaciones Comunes suscritos a la jurisdicción territorial del Distrito Seis. Es así que a través del documento relacionado solicitaron lo siguiente: a) Se sustituyera el control de asistencia implementado en ese momento o en su defecto se exonere del mismo con fundamento en las labores extraordinarias que realizan como delegados del Distrito Seis para la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes;

b) Se autoriza el uso de tiempo compensatorio con motivo al servicio especial brindado a la ciudadanía a través de jornadas laborales extraordinarias.

Al respecto, señalo que el régimen de aplicación para ambas empleadas versaba en el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo. Es así que conforme a lo

establecido en los incisos 2 y 3 del Art 50 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobado mediante acuerdo municipal 8 tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1998 (Derogado), se establece que: "En aquellas dependencias que se requiera servicio especial, la Administración establecerá los horarios para mejor atención de los servicios que se presten a la comunidad. La administración municipal podrá modificar los horarios de trabajo en función de ofrecer un servicio eficiente y efectivo a la Comunidad". Asimismo, el inciso primero del Art. 56 del mismo instrumento legal señala: "Ningún empleado trabajará horas extras o jornadas extraordinarias en días de asueto, descanso semanal, ni podrá laborarse en horas extraordinarias sin previo permiso del Gerente o Jefes de Unidades de Apoyo o Directores Ejecutivos de Distrito". Con fundamento en las disposiciones legales citadas se exoneró del control de marcación implementado en ese momento y se tomaron las medidas supletorias correspondientes. Asimismo, se autorizó el uso de tiempo compensatorio con motivo al servicio especial brindado a la ciudadanía a través jornadas laborales extraordinarias sobre la base de lo establecido en el inciso final del Art.53 del antes relacionado reglamento interno de trabajo.

Que en virtud del inicio, seguimiento y finalización de trámites que se relacionan al quehacer de las Asociaciones Comunes que corresponden a la jurisdicción del Distrito Seis; manifiesto que las empleadas antes aludidas continúan ejerciendo una jornada especial de trabajo cuya regulación se fundamenta en el Art. 20 del recién aprobado Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Salvador el cual consta en acuerdo municipal de referencia SE-100614-7.3. En ese sentido, expongo con el debido respeto que ambas empleadas se han adecuando, a partir del mes de Agosto 2014, al actual control de marcación biométrico bajo el horario laboral siguiente: De Lunes a Viernes, de 08:30 a.m. a 04:30 p.m. Garantizando de esta forma: el mantener y brindar un servicio efectivo a la ciudadanía.

Aclaro que los actividades del personal del área jurídico se resumen en las siguientes: 1) brindar resolución y seguimiento de los diferentes casos provenientes de las diferentes áreas de esta delegación distrital así como de todos aquellos procedimientos sancionatorios y disciplinarios que se motiven en esta sede municipal; 2) Emitir resoluciones jurídicas con motivo o trámites catastrales así como de licencias y permisos; 3) Colaborar en la recepción y seguimiento de casos que se ventilen en el Centro Mixto de Mediación; 4) La Licda. (...) es la Registradora Delegada con relación a las certificaciones que se extienden en el Área de Registros y Servicios de esta delegación; y 5) Brindar atención o miembros directivos de los diferentes Asociaciones Comunes suscritos a la jurisdicción territorial del Distrito Seis. Respecto a esta última actividad, se motiva el generar un horario de atención especial dirigido a usuarios, con énfasis en las actividades que detalla o continuación: 1) Asistencia a miembros directivos en el levantamiento de Actas de Asambleas Generales Extraordinarias; 2) Celebración de Asambleas Generales Extraordinarias de Elección de Junta Directiva y Comité de Vigilancia de los Asociaciones Comunes, en el lugar que designen dentro del centro poblacional correspondiente en jornada laboral extraordinaria; y 3) Reuniones Informativas y de Capacitación o miembros directivos.

Conclusión: Que dentro del periodo comprendido de Enero 2013 a julio 2014, las Licenciadas ...ambas asesoras jurídicas) no poseían registro de asistencia por medio del Sistema de Marcación Biométrico debido a que se exoneró del control de

marcación para ambas empleadas con motivo al horario especial de trabajo que se implementó con fundamento en lo prescrito en los incisos 2 y 3 del Art. 50 e inciso primero del Art. 56 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Salvador (derogado).

Por otro lado, expreso que en relación a las constancia de incapacidades médicos que solicitan de las Licenciadas (...), no se remiten ni se hacen constar dentro de los registros municipales por no haberse presentado incapacidad médica alguna durante el periodo comprendido de Enero 2013 a Julio 2014.

Es así que en estricto cumplimiento del recién aprobado Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Salvador el cual consta en acuerdo municipal de referencia SE-100614-7.3, hago de su conocimiento por segunda vez que los referidos empleados municipales mantendrán un horario laboral especial de atención, sobre la base de la demanda ciudadana existente, y para la cual a partir del mes de agosto del presente año han sido agregados al actual control de marcación biométrico, tomando en cuenta que por efectos de control de marcación contarán con el horario laboral siguiente: De Lunes A Viernes, de 08:30 a.m. a 04:30 p.m. Además se ha autorizado el uso de tiempo compensatorio para las empleadas municipales en referencia con motivo a las actividades que ejecutan para la mejor atención de las Asociaciones Comunales, en apego a lo prescrito en el Art. 21 del Reglamento Interno de Trabajo vigente. Y finalmente expreso que se cumplió con lo condición que señala el Art. 20 literal b del Reglamento Interno de Trabajo vigente, es decir que se ha informado debidamente de lo que aquí consta a la Sub Gerencia del Talento Humano de esta municipalidad."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Al revisar los comentarios de la Administración relacionadas con las empleadas que no efectuaron la marcación de asistencia en el reloj biométrico, por haber solicitado al Jefe del Distrito VI, les sustituyera el control de asistencia implementado en ese momento o en su defecto les exonerara del mismo debido a las labores extraordinarias que desempeñaban en ese momento; habiendo procedido el Jefe del Distrito VI, a autorizar la petición de las empleadas, acción que consideramos contraviene el Reglamento Interno de Trabajo. Esta decisión permitió que al solicitar la información de las empleadas mencionadas en la denuncia, no se encontraran controles de asistencia, permisos de salidas, incapacidades, ni descuentos por llegadas tardías de las empleadas para justificar su asistencia y permanencia en cumplimiento al horario establecido, por lo tanto la deficiencia antes planteada se mantiene.

Hallazgo No. 4

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE RECIBIDO POR LA ENCARGADA DE CONTROL DE COMBUSTIBLE EN NOMBRE DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CUPÓN DE COMBUSTIBLE.

En el Distrito VI, de la Municipalidad de San Salvador, se identificó en las liquidaciones de combustible que la Gestora de Desarrollo Comunitario con funciones de Encargada del Control y Distribución de Vales de Combustible, firmó de recibido en los controles de entrega de cupones, en nombre del empleado que recibía el

cupón de combustible, dichos retiros acumulan \$388.62 en vales de combustible diésel y \$22.86 en vales de combustible gasolina, haciendo un monto de \$411.48, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

a) Combustible Diésel

Fecha	Cupones diésel	Valor del cupón	No. de factura	Monto de la Factura	Placas del vehículo	Tipo de vehículo	Misión a cumplir	Observación
15/01/2013	000038 y 000039	\$11.43	129139	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
15/01/2013	000056, 000058 y 000059	\$11.43	237714	\$34.29	N-2883	Camión	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
15/01/2013	1961	\$11.43	237715	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
16/01/2013	04646 y 04647	\$11.43	121230	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
02/02/2013	42470, 42471 y 42472	\$11.43	130894	\$34.29	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
02/02/2013	42473	\$11.43	131026	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
05/02/2013	42474 y 42475	\$11.43	131188	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
04/02/2013	42476 y 42477	\$11.43	241248	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
05/02/2013	42481 y 42482	\$11.43	133217	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
06/02/2013	42485	\$11.43	131329	\$11.43	N-9837	Pick up	Prueba	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
29/02/2013	42888	\$11.43	244065	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
29/02/2013	42889	\$11.43	244064	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
19/02/2013	42907	\$11.43	132900	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
25/02/2013	44010 y 44011	\$11.43	244846	\$22.86	N-9837	Pick up	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
07/03/2013	49428 y 49429	\$11.43	134884	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
04/03/2013	44740 y 44741	\$11.43	134290	\$22.86	N-9837	Pick up	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en vez de la persona que recibe el cupón de combustible.

Fecha	Cupones diésel	Valor del cupón	No. de factura	Monto de la Factura	Placas del vehículo	Tipo de vehículo	Misión a cumplir	Observación
13/03/2013	44742	\$11.43	247824	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
17/04/2013	56117 y 56118	\$11.43	254175	\$22.86	N-9837	Pick up	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en vez de la persona que recibe el cupón de combustible.
19/04/2013	56129	\$11.43	254515	\$11.43	N-9837	Pick up	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
06/05/2013	58034 y 58035	\$11.43	140611	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de firma de la persona que recibe el cupón de combustible.
				\$388.62				

b) Combustible Gasolina

Fecha	Cupones gasolina	Valor del cupón	N° de factura	Monto de la Factura	Placas del vehículo	Tipo de vehículo	Misión a cumplir	Observación
01/03/2013	46818	\$11.43	24557 1	\$11.43	N-46389	moto	Mensajería	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en vez de la persona que recibe el cupón de combustible.
01/03/2013	46819	\$11.43	24559 7	\$11.43	N-46389	moto	Mensajería	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en vez de la persona que recibe el cupón de combustible.
				\$22.86				

Es propicio mencionar que esta deficiencia fue identificada por Auditoría Interna de la Municipalidad de San Salvador y reportada en informe de Auditoría Operacional o de Gestión a la Delegación Distrital VI, correspondiente al Período de Enero a Agosto de 2013, emitido el 07 de marzo de 2014.

La Ley de la Corte de Cuentas en su artículo 102, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

Las firmas estampadas en el Reporte de Control de Combustible por la Gestora de Desarrollo Comunitario, quien fungió como Encargada del Control y Distribución de Vales de Combustible, se debe a la falta de verificación del proceso de control interno previo, por el Jefe del Distrito VI y de Gestora de Desarrollo Comunitario, con funciones de Encargada del Control y Distribución de Vales de Combustible del Departamento de Servicios Internos del Distrito VI.

Como consecuencia de no verificar el proceso de control previo del Reporte de Control de Combustible, se generan deficiencias en la gestión del combustible y en la administración de las funciones del recurso humano.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota del 5 de septiembre de 2014, la Encargada del Control de Uso de Combustible menciona lo siguiente: "Respondiendo a la observación No. 4 con REF-DA7-EE-40-2014-63 suministro de combustible, le aclaro que en ningún momento recibí una instrucción por escrito de parte del señor Jefe Delegación Distrital número seis, en la cual se me ordenara que yo fuese la encargada del combustible en el Distrito Seis, únicamente estuve unos días en el Área Administrativa, para colaborar como secretaria del (...) Jefe de Servicios Internos; por lo que los exhorto a que estos señores establezcan por escrito en dónde yo haya firmado de enterada, que realmente fuese yo la encargada del combustible, porque no lo era. La razón por la que aparece mi firma en la bitácora de liquidación, fue porque en muchas ocasiones firmé documentos en contra de mi voluntad y que en algún momento me podrían perjudicar, porque de lo contrario a raíz del desorden administrativo que ellos generaban. A veces ellos requerían de combustible y como no había, por no haber liquidado a tiempo, entonces me ponían para que yo firmara la liquidación, ya que no estaban las personas que cajeaban los vales para salir del impase y liquidar de una forma anómala, para obtener más combustible. Sin embargo, estos señores tendrían que comprobar que fui yo la que hice el canje de dichos vales y esto es imposible, porque en ningún momento me presenté a las gasolineras para hacerlo y tampoco he tenido a disposición los vehículos que se mencionan en el informe, como para que yo haya dispuesto de ellos, al punto de llevarlos a las gasolineras para suministrarles combustible. Por tanto, es muy sencillo para ustedes, encontrar la verdad real de todo esto y es de la siguiente manera: a) Verificar en las copias de los vales de combustible a las que ustedes han tenido acceso y que se señalan en el informe, las firmas que aparecen de las personas que canjearon los mismos y podrán determinar que esas firmas no corresponden a las mías, por tanto, no se me puede hacer alguna imputación al respecto, porque no he hecho ningún canje y únicamente aparecen mis firmas en las bitácoras de Liquidación, por las razones antes expuestas. Por otro lado b) solicitar a la gasolinera UNO DE LOS HEROES y la gasolinera UNO que está sobre la 25 Avenida sur, los videos en los que se muestre el canje de los mismos, en vista de que en el informe aparecen las fechas en que fueron entregados para ser canjeados y han sido otras personas, las que firmaron de recibido en la copia que quedaba en las gasolineras y la copia que se anexa a la liquidación del combustible.

De esta manera doy respuesta a la observación que me han hecho llegar a mi persona y como les expliqué por qué razón yo firmaba la liquidación ya que no me imagine que se darían tales situaciones."

Mediante nota del 8 de septiembre de 2014, suscrita por el Jefe del Distrito VI, expresa lo siguiente: "Que del contenido del Informe Final 13-2013, arriba citado, se establece como Hallazgo número Seis: Inconsistencia de firmas de empleados plasmadas en los reportes de control de entrega de cupones de combustible. Recomendando al Jefe de la Delegación Distrital VI: Realizar trámites administrativos correspondientes, por el detrimento causado a la municipalidad sobre los cupones de combustible y por los indicios de falsificación de firmas del personal involucrado, por

parte de los responsables de llevar dicho control, con el fin de obtener el reintegro de lo antes mencionado.

En conclusión, al respecto, informo que esta recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento, tal y como expuse en informe 014/2014 del día 29 de agosto brindado ante sus oficinas.

Es así que, por medio de Informe 013/2014 de fecha 29 de Agosto de 2014, solicité a la ...Auditora Interna de esta municipalidad, la ampliación del Informe Final 13-2013 en cuanto a establecer de forma expresa la responsabilidad individual de la municipalidad de San Salvador, garantizando con ello el debido proceso.

Es el caso que, la falta de lo antes señalado condición implica una debilidad procesal ante las acciones judiciales que deban realizarse, vista la negativa de los empleados en asumir la responsabilidad de las acciones determinadas por auditoría interna a través del Hallazgo número Seis contenido en el Informe 13-2013. Por tanto, esta sede distrital se encuentra a la espera de dicha información.

Y para constancia de lo antes expresado, adjunto al presente informe la documentación que se relaciona con la observación número cuatro, según el detalle siguiente:

De folios 10 a folios 19 del Expediente de Ref. 004-DSI-D6-2014, constan memorándum relacionados y cuadro resumen de cumplimiento de recomendaciones”.

En nota con fecha 22 de octubre de 2014, la señora Axssa Elizabeth Peña López, Gestora de Desarrollo Comunitario del Distrito VI, respondió: “Mi persona como encargada de control de combustible para ese tiempo aceptó haber firmado como lo dije en la primera respuesta de la auditoría anterior, pero lo realicé porque en varias ocasiones los motoristas encargados no se presentaban a trabajar y tocaba a mi persona firmar por ellos ya que no se presentaban por días y tenía que firmar yo y en ocasiones no firmaba yo porque sabía que ya había firmado varias, pedía al Jefe de Servicios Internos que firmara las de motoristas que faltaba. Dichas pruebas están en las copias que me quedan a mi persona en el expediente que yo llenaba, y no he podido tener acceso para poder presentarlo; jamás pensé que esto tendría consecuencias. Si a mi se me hubiera explicado (...). Por lo tanto, es muy sencillo para ustedes, encontrar la verdad real de todo esto y es de la siguiente manera: a) Verificar en las copias de los vales de combustible a las que ustedes han tenido acceso y que se señalan en el informe, las firmas que aparecen de las personas que canjearon los mismos y podrán determinar que esas firmas no corresponden a las mías, por tanto, no se me puede hacer alguna imputación al respecto, porque no he hecho ningún canje y únicamente aparecen mis firmas en las bitácoras de liquidación, por las razones antes expuestas. Por otro lado b) Solicitar a la gasolinera UNO DE LOS HEROES y la gasolinera UNO que está sobre la 25 Avenida Sur, los videos en los que se muestre el canje de los mismos, en vista de que en el informe aparecen las fechas en que fueron entregados para ser canjeados y han sido otras personas las que firmaron de recibido en la copia que quedaba en la gasolinera y la copia que se anexa a la liquidación del combustible.”

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Al analizar los comentarios de la empleada, quien acepta haber firmado los Reportes de Control de Combustible por causas que expone en su comentario, quien estaba nombrada con cargo de Gestora de Desarrollo Comunitario del Distrito VI y a la vez como Encargada de Control de Combustible, por lo que, tanto el Jefe del Distrito VI, como la persona que firmó las liquidaciones fueron responsables del debido manejo de los controles de combustible en ese momento.

Por otra parte, el Jefe del Distrito VI, expresa que dicha observación está mencionada en el informe de Auditoría Interna, dando a entender que ya se le había observado y dado su respectivo seguimiento; sin embargo, la deficiencia se dio y generó problemas administrativos, que se confirman en los comentarios de la Administración contenidos en este hallazgo, por la que la observación no se supera.

Hallazgo No. 5

DEFICIENCIAS EN LA CONTABILIDAD DE LA DESPENSA MUNICIPAL

Al efectuar pruebas al Sistema Contable de la Despensa Municipal de San Salvador comprobamos las siguientes deficiencias:

a) Inventarios

El inventario inicial de la Despensa Municipal al 31 de enero de 2013 en el estado de resultados es de \$12,534.24 y se mantiene cada mes dicho valor hasta diciembre de 2013; asimismo, el inventario final de diciembre de 2013, se mantiene como inicial desde enero a junio de 2014, por la cantidad de \$19,430.26, afectando los resultados mensuales de la siguiente forma:

UTILIDAD REPORTADA EN EL PERÍODO 2013	SALDO SEGÚN CONTADOR	SALDO SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
Enero	\$ 3,139.41	\$ 3,139.41	\$ 0.00
Febrero	\$ 6,719.62	\$ 3,580.21	\$ (3,139.41)
Marzo	\$ 7,000.60	\$ 280.98	\$ (6,719.62)
Abril	\$ 10,698.34	\$ 2,285.24	\$ (8,413.10)
Mayo	\$ 14,208.86	\$ 3,470.06	\$ (10,738.80)
Junio	\$ 17,127.43	\$ 2,918.30	\$ (14,209.13)
Julio	\$ 18,773.22	\$ 1,645.79	\$ (17,127.43)
Agosto	\$ 21,893.32	\$ 3,120.10	\$ (18,773.22)
Septiembre	\$ 24,873.70	\$ 2,980.38	\$ (21,893.32)
Octubre	\$ 28,555.47	\$ 3,681.77	\$ (24,873.70)
Noviembre	\$ 39,690.90	\$ 3,480.17	\$ (36,210.73)
Diciembre	\$ 32,389.93	\$ (19,085.87)	\$ (13,304.06)

UTILIDAD REPORTADA EN EL PERÍODO	SALDO SEGÚN CONTADOR	SALDO SEGÚN AUDITORÍA	Diferencia
Enero	\$ 2,712.31	\$ 2,712.31	\$ 0.00
Febrero	\$ 5,468.83	\$ 11,267.11	\$ 5,798.28
Marzo	\$ 8,718.92	\$ 3,250.00	\$ 5,468.92)

Abril	\$ 11,911.81	\$ 2,811.93	\$ (9,099.88)
Mayo	\$ 17,512.02	\$ 5,599.91	\$ (11,912.11)
Junio	\$ 19,078.06	\$ 186.54	\$ (18,891.52)

b) Cuentas por Cobrar

Al confirmar el monto que la Alcaldía de San Salvador (sin considerar las instituciones descentralizadas de la Alcaldía, las que se detallan más abajo) adeuda a la Despensa Municipal, en concepto de descuento de créditos a los empleados por compra de mercaderías, hasta el 30 de junio de 2014, se obtuvieron los siguientes resultados:

Saldo según libros auxiliares de la Despensa Municipal,.....	\$148,794.13
Saldo confirmado en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de San Salvador	\$ 48,395.96
Diferencia,.....	\$100,398.17

c) El formato de presentación de los estados financieros no obedece a normativa legal o técnica contable, por lo siguiente:

- 1) No se presenta en forma comparativa un periodo con respecto al otro;
- 2) Los balances presentan o incluyen cuentas de resultado, identificándose en esto último, que los impactos desbalancean la ecuación contable, la cual es ajustada con las cuentas por cobrar, específicamente el costo de venta, según se demuestra en detalle siguiente:

Mes	Costo reflejado en Balance	Costo reflejado en Estado de Resultados.	Diferencia	Diferencia activo menos pasivo-patrimonio sin cuentas de resultado.
Enero	\$62,848.65	\$ 60,341.67	\$ 2,506.98	\$ (2,506.64)
Febrero	\$134,376.78	\$128,113.96	\$ 6,262.82	\$ (6,262.82)
Marzo	\$185,388.67	\$185,022.63	\$ 366.04	\$ (366.04)
Abril	\$271,597.97	\$265,355.47	\$ 6,242.50	\$ (6,642.50)
Mayo	\$350,451.13	\$340,394.22	\$ 10,056.91	\$ (10,056.91)
Junio	\$411,843.81	\$401,399.70	\$ 10,444.11	\$ (10,444.11)
Julio	\$482,555.25	\$472,898.62	\$ 9,656.63	\$ (9,656.63)
Agosto	\$542,406.48	\$534,989.12	\$ 7,417.36	\$ (7,417.36)
Septiembre	\$604,850.22	\$595,212.62	\$ 9,637.60	\$ (9,637.60)
Octubre	\$679,664.67	\$669,927.81	\$ 9,736.86	\$ (9,736.86)
Noviembre	\$745,998.04	\$735,059.55	\$ 10,938.49	\$ (10,938.49)
Diciembre	\$ 0.00	\$781,500.41	\$ (781,500.41)	\$ (13,304.06)

En el mes de diciembre de 2013 el estado de resultados elaborado por contabilidad de la Despensa Municipal, refleja una utilidad de \$32,389.93, siendo el dato según auditoría una pérdida de \$19,085.87, lo cual produciría un efecto negativo sobre el Patrimonio, específicamente sobre las utilidades acumuladas de \$13,304.06.

- 3) En los estados financieros que presenta el Administrador de la Despensa no se presentan políticas contables utilizadas y demás notas explicativas

El Reglamento de Funcionamiento de la Despensa Municipal de San Salvador, aprobado mediante Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil once, establece en los siguientes literales:

"j) Se presentará a la Administración Superior, el informe semestral sobre los estados financieros de la Despensa (...) y literal q) El Gerente de Administración autorizará la aplicación en los registros contables de la depuración de las cuentas incobrables, previa revisión y validación del Departamento de Administración de Personal."

La condición observada se debe a que el Gerente de Administración, la Sub Gerente del Talento Humano y el Administrador de la Despensa, son responsables de los procesos relacionados con la administración de las prestaciones sociales, siendo una de ellas la prestación de créditos de la Despensa Municipal al personal de la Alcaldía Municipal de San Salvador; sin embargo, no se han pronunciado por la calidad de la información del Sistema Contable dentro del marco de las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de información financiera y proporcionar en forma veraz, confiable y oportuna las operaciones de la Despensa.

La no disponibilidad de información financiera confiable, suficiente así como una adecuada presentación de los estados financieros en la Despensa Municipal genera falta de confiabilidad en la presentación de las cifras en los estados financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota con fecha 24 de octubre de 2014, suscrita por el Director de Administración, la Sub Gerente de Talento Humano, Jefe de Gestión de Personal y Administrador de la Despensa Municipal y Técnico Contable de la Despensa Municipal, manifestaron lo siguiente: "a) Inventarios. El sistema contable de la Despensa, no está vinculado con el sistema de Facturación (compra y venta de mercadería), esto provoca que los movimientos de inventarios no sean actualizados automáticamente en el sistema de contabilidad, es decir que se tiene que realizar manualmente.

Por error involuntario, se digitó el mismo monto de inventario durante el periodo 2013 y 2014, siendo el dato correcto los siguientes:
(Anexo 1. Reportes de Inventarios).

El Estado de Resultado que genera este sistema, lo hace mensualmente, pero con saldos acumulados, y sin incluir los Inventarios, este proceso se realiza manualmente, incorporando los saldos de esta cuenta, por esta razón el Costo de Ventas del Estado de Resultados varía de acuerdo al costo en el Balance de Comprobación (Anexo N°2 copia de Estado de Resultados generado por el Sistema y el elaborado por medio de Excel).

En consecuencia, se harán los ajustes necesarios para subsanar las inconsistencias en los saldos respectivos al cierre del ejercicio 2014.

Adicionalmente se solicitará al proveedor del sistema para que realice las modificaciones necesarias para que estos saldos se vinculen automáticamente con el sistema de compras y ventas.

Cabe mencionar que al hacer análisis en los saldos presentados por Auditoría, se encontraron varias diferencias en los cálculos comparados, (Anexo N°3 comparativos realizados), por ejemplo en los saldos de Mayo de 2013, Auditoría presenta saldo por \$ 3,470.06, al realizar el procedimiento se encontró que se incluyen saldos acumulados en los Gastos de Venta y Financieros; en el mes de Noviembre de 2013, mencionan que Contabilidad de la Despensa presenta utilidad por \$ 39,690.90 dólares, y en realidad lo que se presentó fue \$ 31,600.85. En el año 2014, para el mes de febrero, el resultado de saldo de auditoría es por \$ 11,267.11, lo obtenido por contabilidad fue por \$ 2,756.52; Y en el mes de abril existe una diferencia por \$ 1.46".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El argumento presentado por la Administración respecto a la integración de los inventarios en razón de que el aplicativo informático para elaborar los Estados Financieros, debería permitir en algún momento del proceso, ingresar los saldos de inventarios, ya que siendo una herramienta informática contable, debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos en El Salvador, en lo relacionado a presentación y elaboración de Estados Financieros. Por lo tanto, se considera que los errores obedecen más a deficiencias de quién opera el sistema que por aspectos relacionados con el aplicativo informático utilizado.

En los inventarios presentados por la administración, se confirma la condición planteada, al aceptar la Administración el error en los inventarios sucesivos mensuales, como ejemplo, en el año 2014, en el mes de enero se presenta un inventario de \$14,337.77, siendo lo correcto \$19,430.26, y así se pueden observar errores similares en otros meses.

Al confirmar los datos que presenta la administración, no se demuestra que se hayan corregido sus estados financieros, lo cual debería estar soportada con las partidas contables de ajuste y documentación de respaldo, por todo el período auditado. Asimismo, no se cumple con la aplicación de un esquema de contabilidad que cumpla con normativa técnica y legal aceptada en El Salvador.

La administración planteó en sus comentarios hacer los ajustes contables necesarios para subsanar las inconsistencias en los saldos que afectan las cuentas de los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2014, para lo cual no presenta un plan de trabajo con responsables y fechas o comisión de trabajo para efectuar las respectivas correcciones; en otro sentido, los ajustes contables deben de efectuarse de tal forma que se subsanen los saldos de las utilidades de ejercicios anteriores que afecta la composición del patrimonio, partiendo del 2013, ya que dicha utilidad no es real, siendo lo correcto una pérdida en dicho ejercicio. Para el año 2014 deberán ajustarse los saldos de enero a julio y comenzar a trabajar los meses restantes, de conformidad al esquema de contabilidad definido, tomando en cuenta sus aspectos técnicos y legales.

Los errores planteados por la administración en el anexo No. 3, con relación a los saldos determinados por la auditoría de la Corte de Cuentas, son resultado de error cometido por la administración en la determinación del inventario inicial al inicio del

período de enero 2014, donde el saldo de la utilidad según auditoría es de \$11,267.11 y según Contabilidad de la Despensa \$2,756.52, la deferencia es de \$8,510.59, esta diferencia se debe a que la Contabilidad de la Despensa no consideró el inventario final de diciembre de 2013 como inventario inicial de enero 2014, siendo este de \$19,430.26.

Es importante que la administración diferencie entre el sistema de contabilidad que comprende: principios de contabilidad, políticas contables, normativa, catálogo de cuentas, procedimientos, definición del periodo contable, entre otros, y el aplicativo o herramienta informática contable, que solo es un instrumento para desarrollar la contabilidad. Por lo anterior la condición se mantiene.

Hallazgo No. 6

SALDOS PENDIENTES DE PAGAR A LA DESPENSA MUNICIPAL

Comprobamos que la Municipalidad de San Salvador y empresas descentralizadas reflejan saldos pendientes de pagar a la Despensa Municipal, sin justificación documental y no conciliados, en concepto de descuentos en planilla de salarios a empleados por el uso de la prestación laboral de crédito en productos de canasta básica, higiene persona y hogar de la Despensa Municipal, según detalle de saldos de apertura y cierre al 31 de junio 2013, como se muestra en cuadro siguiente:

CUENTAS POR COBRAR	SALDO DE APERTURA 2013	SALDO DE APERTURA 2014	SALDO A JUNIO 30 2013
CUENTAS POR COBRAR/ALCALDÍA CENTRAL	\$ 228,328.83	\$ 231,331.00	\$ 148,794.13
CUENTAS POR COBRAR/PROMOCULTURA	\$ 778.61	\$ 1,256.87	\$ 1,879.63
CUENTAS POR COBRAR/INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (IMDER)	\$ 1,343.05	\$ 976.62	\$ 800.68
CUENTAS POR COBRAR/CENTRO DE FORMACIÓN LABORAL	\$ 813.78	\$ 666.96	\$ 353.40
CUENTAS POR COBRAR/DIRECCION DE CEMENTERIOS	\$ 1,966.31	\$ 3,954.49	\$ 4,444.47
CUENTAS POR COBRAR/DIRECCION DE DESECHOS	\$ 88,010.10	\$ 92,384.73	\$ 104,941.42
CUENTAS POR COBRAR/GERENCIA DE MERCADOS	\$ 10,767.26	\$ 10,591.06	\$ 11,618.41
CUENTAS POR COBRAR/INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 0.00	\$ 454.52	\$ 661.20
TOTALES	\$ 332,007.94	\$ 341,616.25	\$ 273,493.34

El Decreto No. 3, Diario Oficial No. 232, Tomo: 389 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de Fecha 24 de noviembre de 2010 y publicado en Diario Oficial con fecha 10 de diciembre de 2010, en el Art. 7, establece que: "El Control Interno Financiero, comprende el Plan de Organización, los procedimientos y registros concernientes a la custodia de recursos financieros, la verificación de la exactitud, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros. El Control Interno Financiero, deberá ser proyectado para dar una seguridad razonable, a fin de que: Las operaciones y transacciones se ejecuten de acuerdo con la autorización general o específica; dichas transacciones, se registrarán convenientemente para permitir la

preparación; de estados financieros de conformidad con los principios y normas adoptadas por la Municipalidad y con sujeción a las demás disposiciones legales; y los recursos municipales estén debidamente salvaguardados, de tal manera que su acceso o disposición sea para fines de la entidad; la gestión financiera contará con la documentación de soporte necesaria y los registros; la información gerencial y los estados financieros presentados, serán conciliados periódicamente”.

El Reglamento de Funcionamiento de la Despensa Municipal de San Salvador, aprobado mediante Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil once, establece:

“3. Venta

Actualmente el límite de crédito por usuario es de US\$80.00 mensuales, a un plazo de 60 días; sin embargo, el límite se reduce de acuerdo con la liquidez que en su sueldo tiene cada usuario.

5. Administración

o) Cuando el empleado haga uso de la prestación de retiro voluntario, deberá presentar como parte del trámite, el finiquito extendido por el Administrador de la Despensa Municipal. En casos de retiro por supresión de plazas, se descontará de la liquidación los montos adeudados a la Despensa Municipal.

p) El Departamento de Administración de Personal, deberá informar oportunamente al Administrador de la Despensa, sobre los movimientos de personal tales como: retiros, despidos, incapacidades, supresión de plazas, permisos con goce o sin goce de sueldo, y/o cualquier otro caso que se estime pertinente, con el objeto de verificar la situación crediticia para con la Despensa Municipal...

j) Se presentará a la Administración Superior, el informe semestral sobre los estados financieros de la Despensa...

r) La Tesorería Municipal, deberá entregar a la Despensa Municipal en los primeros doce días hábiles del mes siguiente al pago de salarios, los reintegros de fondos en concepto de descuentos por mercadería retirada.

s) La Tesorería de las Autónomas deberá entregar a la Despensa Municipal, en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al pago de salarios, los reintegros de fondos en concepto de descuentos por mercadería retirada.”

La deficiencia se debe a que el Gerente de Administración, la Subgerencia del Talento Humano y la Jefatura del Departamento de Gestión de Personal, después de haber iniciado el proceso de gestión de cobro de los créditos otorgados a los empleados, no han definido un mecanismo que garantice la conciliación de saldos y la transferencia oportuna de los saldos descontados en planilla a los empleados, según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Despensa Municipal. Asimismo, el Administrador de la Despensa de la Alcaldía Municipal de San Salvador, no ha conciliado los saldos de años anteriores con las Tesorerías de la Oficina Central y Empresas Descentralizadas. Por otra parte el Administrador de

la Despensa autoriza la concesión de créditos que sobrepasan el límite de crédito permitido, que es de \$100.00 (o según capacidad de pago del empleado) a los usuarios de la prestación, incurriendo en insolvencia a más de 60 días, que es el límite de tiempo permitido.

Como efecto de la falta de pago, de la remesa oportuna y la conciliación de saldos de la deuda de los descuentos en planilla de salarios a empleados por el uso de la prestación laboral de productos de canasta básica, higiene personal y hogar en la Despensa Municipal se produce:

- a) Falta de liquidez en las finanzas de la Despensa Municipal, la que disminuye la posibilidad de abastecimiento, limita el crecimiento y la cobertura de la Despensa como prestación laboral a los 2,000 empleados usuarios de la Alcaldía Municipal y descentralizadas, así también el pago oportuno a los proveedores con vista a obtener ofertas y beneficios.
- b) Falta de depuración de saldos de años anteriores y saneamiento de las cuentas por cobrar.
- c) Se incurre en pago de interés o multa por falta de cancelación a los proveedores, así como la suspensión de entrega de mercaderías por falta pago.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota con fecha 24 de octubre de 2014, suscrita por el Director de Administración, la Sub Gerente de Talento Humano, Jefe de Gestión de Personal, Administrador de la Despensa Municipal y Técnico Contable de la Despensa Municipal, manifestaron lo siguiente: "Las cuentas por Cobrar, se registran en el momento que se emite las facturas de Ventas, esto significa que esta información todavía no es proporcionada a las diferentes Tesorerías, si no que se hace al momento de aplicar los descuentos en las planillas de pago, luego tesorería realiza la depuración de los descuentos de los empleados con base a la capacidad de pago que tienen en esa fecha. En el caso que el empleado no cubre el monto del crédito por mercadería retirada, el saldo pendiente se le aplica hasta el siguiente mes, esto genera que el descuento exceda del monto de crédito otorgado (\$100.00). (Anexo N° 7 detalle de meses pendientes de cobro a esas fechas).

Sobre los comentarios de los auditores, donde señalan que por deficiencias del Gerente de Administración y la Jefatura de Gestión de personal, de no realizar gestiones de cobro ante las diferentes tesorería, no se transfieren los descuentos aplicados en planillas oportunamente, es importante mencionar que las instancias anteriormente mencionadas, realizan gestiones de cobro ante las áreas correspondientes. (Anexo N° 8 copias de documentos de gestión de cobro) No omito manifestar que a la fecha las Tesorerías de la AMSS y de la Dirección General de Desechos Sólidos, ha cancelado \$134,400.57 y \$68,827.69, en concepto de reintegro por retiro de mercadería. Quedando pendiente el mes de Septiembre por un monto \$61, 844.35 dólares. (Anexo N° 9 copia de cheques y remesas)".

COMENTARIOS DEL AUDITOR

El hallazgo de auditoría está orientado a los saldos de apertura de las cuentas por cobrar en los registros contables de la Despensa Municipal, no a los saldos mensuales de crédito por uso de la prestación laboral, en función de eso los comentarios de la Administración en un primer párrafo no tienen argumentos válidos para dar por superado el hallazgo, por lo que se mantiene.

Asimismo, la Administración de la Despensa Municipal no está considerando la capacidad de pago del empleado al momento de concederle un crédito, para asumir una responsabilidad, en función de ello la administración de la despensa debe establecer comunicación constante con las Tesorerías a fin de poder beneficiar a empleados municipales que posean la capacidad para responder por los montos de crédito permitido, manteniendo actualizados los datos de empleados con respecto a la capacidad de asumir un crédito, y con los que no respondan después de un mes, esperar a que paguen lo adeudado, a fin de ser beneficiados para el uso de la Despensa.

Con respecto a la gestión de cobro por parte de la Administración de la Despensa Municipal, se da por aceptada la evidencia presentada, y se considerará como parte de dicho proceso, requiriéndose que los encargados definan un mecanismo para que se garantice la remisión de los fondos descontados en planilla de empleados en las diferentes Tesorerías y que estas efectúen la remesa a cuenta de la Despensa en el plazo y forma establecida según normativa.

En el memorando No. 03, emitido por la Jefa del Departamento de Gestión de Personal, con fecha 07 de enero de 2013, se está solicitando la cancelación de saldos de la Tesorería Central de la AMSS por un Monto de \$132,355.05 y de la Tesorería de la Dirección General de Desechos Sólidos por un Monto de \$185,450.40, habiéndose reflejado montos en contabilidad de la Despensa Municipal por \$228,328.83 para la Tesorería Central y \$88,010.10 para Tesorería de la Dirección General de Desechos Sólidos, ambas a diciembre de 2012, reflejados como saldos de inicio en el 2013. Con lo cual se comprueba la no conciliación de saldos por parte de la Administración de la Despensa Municipal con las Tesorerías y ausencia de documentación de respaldo pertinente de dichos saldos.

V. CONCLUSIONES

Producto de nuestro examen, concluimos que:

- 1) Los controles implementados por el Distrito VI de San Salvador, para administrar los vales de combustible destinados al consumo de vehículos nacionales presentan deficiencias, situación que ha sido incorporada como hallazgos de auditoría en el presente informe.
- 2) Dos empleadas no marcaron en el reloj biométrico por autorización específica del Jefe del Distrito VI, cuya acción contraviene lo regulado por la administración municipal.

- 3) Los controles del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), presentan solidez. Sin embargo, no fue posible constatar si el personal fue utilizado en actividades particulares, debido a que la denuncia ciudadana evaluada, no presenta pruebas contundentes verificables.
- 4) La Despensa Municipal presenta debilidades en la información financiera, situación que limita la toma de decisiones con base a datos reales, en cuanto a inventario y cuentas por cobrar, entre otros.
- 5) En cuanto a la supuesta existencia de plazas fantasmas en la Municipalidad de San Salvador, este asunto no fue evaluado por haber sido examinado en auditoría financiera al ejercicio fiscal 2012.

VI. RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de San Salvador, ordene al Gerente de Desarrollo Social, que los Jefes de los Distritos, que mantengan y cumplan en forma consistente la normativa y los procedimientos de control de combustible ya establecidos y vehículos con el objeto de respaldar y justificar en forma transparente las misiones institucionales, así como deberán de definir las funciones relacionadas con el uso de vehículos y manejo de vales de combustible.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Concejo Municipal de San Salvador, ordene al Gerente de Desarrollo Social, la aplicación de políticas y normativa que permitan el uso del combustible y vehículos asignados a los Distritos, exclusivamente para misiones oficiales de supervisión, tramitación, información, entre otras, por parte de las jefaturas de los Distritos de la Municipalidad de San Salvador y demás personal de los Distritos, con el fin de que la información entre las bitácoras y el reporte de combustible, sean consistentes y auditables.

Recomendación No. 3

Recomendamos al Concejo Municipal de San Salvador, que mediante el Gerente de Administración, Sub Gerente del Talento Humano y Jefe de Gestión de Personal, garantice la adecuada administración, transparencia, promoción de la prestación laboral de uso de Despensa Municipal, girando instrucciones al Jefe de Gestión de Personal y Sub Gerente del Talento Humano, para que junto al Administrador de Despensa establezcan y mantengan un Sistema Contable que incluya políticas, principios y procedimientos dentro del marco de las disposiciones legales y técnicas aceptadas en El Salvador, pertinente con las operaciones de la Despensa Municipal, diseñándolo específicamente para satisfacer las necesidades de información financiera completa, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación No. 4

Recomendamos al Concejo Municipal de San Salvador, girar instrucciones al Gerente de Administración, Sub Gerente del Talento Humano y Jefe de Gestión de Personal, para que junto al Administrador de Despensa establezcan un mecanismo de saneamiento de la contabilidad de la Despensa Municipal de la Alcaldía, a nivel de cuentas y sus saldos; definan, establezcan y ejecuten procedimientos orientados a

conciliar los saldos de las cuentas por cobrar a favor de la Despensa Municipal, a fin de confirmar los saldos existentes y evitar el atraso en la remisión de los descuentos en planilla de los empleados usuarios de la prestación de Despensa Municipal y en la aplicación de descuentos por uso de la Despensa, en el periodo que corresponde.

Recomendación No. 5

Recomendamos al Concejo Municipal de San Salvador gire instrucciones a la Unidad de Auditoría Interna Institucional, para que efectúe procedimientos de auditoría en las áreas críticas de la Despensa Municipal, a fin de garantizar la confiabilidad de la información financiera; asimismo, efectuar procedimientos de auditoría a los Distritos Municipales en cuanto al uso del combustible y la utilización eficiente del equipo de transporte, entre otros.

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial sobre supuestas irregularidades en el uso del combustible, vehículos, fondos y control de asistencia de personal, por la Delegación Distrital VI; uso del fondo de la despensa Municipal y el uso de recursos para el cumplimiento de actividades institucionales por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos, relacionadas con la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero de 2013 al 15 de julio de 2014, desarrollado conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental, Manual de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto, no emitimos opinión sobre los estados financieros de la Municipalidad.

San Salvador, 30 de octubre de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Siete





JC-VI-056-2014-8

CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día catorce de enero del año dos mil quince.

En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y como resultado del análisis efectuado por ésta Cámara al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL USO DE COMBUSTIBLE, VEHÍCULOS, FONDOS Y CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL POR LA DELEGACIÓN DISTRITAL VI; USO DEL FONDO DE LA DESPENSA MUNICIPAL Y EL USO DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES POR EL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS, RELACIONADAS CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, lo anterior dio origen al presente Juicio de Cuentas contra los señores **CARLOS ARTURO MOLINA GARCIA**, Jefe de la Delegación Distrital VI; **AXSSA ELIZABETH PEÑA LÓPEZ**, Gestora de Desarrollo Comunitario y Encargada del Combustible; Licenciado **MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURAN**, Jefe del Departamento de Servicios Internos del Distrito VI; Licenciado **JOSÉ LEONIDAS RIVERA CHEVEZ**, Gerente de Administración y Director de Administración; Licenciada **ROSA AMELIA URRUTIA DE ALVAREZ**, Sub-Gerente del Talento Humano; Licenciada **SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA**, Jefe del Departamento de Gestión de Personal; Licenciado **HILTON XAVIER HERNÁNDEZ PANAMEÑO**, Administrador de la Despensa Municipal; y **KEVIN EDUARDO MEJÍA MAZARIEGO**, Gestor de Desarrollo Comunitario; en virtud de ello esta Cámara determina los reparos siguientes:

I-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

(Art. 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República)

REPARO UNO

“USO INDEBIDO DE VALES DE COMBUSTIBLE DEL DISTRITO VI”

El equipo de auditores constató que los vehículos con placas particulares P-71-202 y Pick Up P-452-412, fueron servidos con los vales de combustible Nos. 60902 y 60903, canjeados el 06 de mayo de 2013; 60908 y 60909, canjeados el 13 de mayo de 2013; 60923 y 60924, canjeados el 17 de mayo de 2013, adjudicándolos según los controles de combustible a la motocicleta Marca Honda, Placa No. M-46389, firmados por el señor Orlando Jiménez, cuyo nombre según constancia certificada extendida por la Municipalidad de San Salvador, con fecha 29 de octubre de 2014,

no existió en la base de datos de la Sub Gerencia del Talento Humano en los periodos de enero a diciembre 2013 y de enero a julio de 2014.

Dicha motocicleta estaba asignada al Departamento de Mensajería del Distrito VI, cuyo tanque de combustible tiene una capacidad máxima de 3.5 galones, y que de enero a julio de 2013, le fueron suministrados 269.05 galones de gasolina, valorados en \$1,154.46, a \$3.93 cada galón, habiéndose determinado un suministro en exceso a la capacidad del tanque por la cantidad de 92.85 galones valorados en \$364.86, lo que equivale al 32% del total empleado, comprobándose así el uso indebido del combustible.

La deficiencia se debe a que el Jefe del Distrito VI y la persona encargada del control del combustible, no garantizaron el cumplimiento de la normativa e instructivo de consumo de combustible y no aplicaron los procedimientos de control de consumo de combustible definidos para regular y respaldar las operaciones efectuadas; asimismo, el Jefe del Departamento de Servicios Internos del Distrito VI, por ser responsable del control de bienes y servicios del Distrito VI, y el Gestor de Desarrollo Comunitario del mismo Distrito, quien realizó el canje de los vales para vehículos con placas particulares que no pertenecen a la Municipalidad.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas y 65 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, por lo que responderán de conformidad con lo establecido en los Arts. 58, 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por este Reparo los señores **CARLOS ARTURO MOLINA GARCIA, AXSSA ELIZABETH PEÑA LOPEZ, MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURAN**, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$364.86)** y **KEVIN EDUARDO MEJIA MAZARIEGO**, por la cantidad de **SESENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$68.48)**

TOTAL DEL REPARO.....(\$ 433.34).

TOTAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.....(\$ 433.34).



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

(Art. 54 Ley de la Corte de Cuentas de la República)

REPARO NÚMERO UNO

"INCONSISTENCIA DE INFORMACION ENTRE EL REPORTE DE CONTROL DE COMBUSTIBLE Y LA BITACORA"

El equipo de auditores comprobó que la Bitácora de Control de Combustible de Vehículos, llevada por el Encargado de Transporte del Distrito VI y el Reporte de Control de Combustible, elaborado por el Encargado del Control de Combustible del mismo Distrito, tienen las deficiencias que se detallan a continuación:

a) Al confrontar la Bitácora del Vehículo placas N-4013, asignado al Distrito VI, con el Reporte de Control de Uso de Combustible, verificamos inconsistencias relevantes, según detalle:



Fecha	Vehículo placas	Bitácora	Control de Uso de Combustible	Inconsistencia
26/08/2013	N-4013	La Bitácora contiene el Responsable	La persona que recibe el combustible es el mensajero.	El responsable del vehículo no es quien recibe los vales de combustible.
		(Casilla en blanco)		
		El destino del vehículo es Gasolinera Satélite, San Luis 2.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
02/09/13	N-4013	La bitácora contiene nombre del responsable.	La persona quien recibe es la que aparece en la bitácora.	El responsable del vehículo no se encuentra en el listado de personas autorizadas para retirar vales de combustible.
		El destino del vehículo es Satélite, gas.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
06/11/13	N-4013	La bitácora contiene nombre del responsable.	La persona que recibe es la que aparece en la bitácora.	El responsable del Vehículo no se encuentra en el listado de autorizados para retirar vales de

Fecha	Vehículo placas	Bitácora	Control de Uso de Combustible	Inconsistencia
				combustible
		El destino del vehículo es Central, Gasolinera.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
05/12/13	N-4013	La bitácora contiene nombre del responsable.	La persona que recibe es la que aparece en la bitácora.	El responsable del vehículo no se encuentra en el listado de autorizados para retirar vales de combustible.
		El destino del vehículo es Satélite, Gas, 10ª Calle Oriente.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
24/01/2014	N-4013	La bitácora contiene el nombre del responsable.	La persona que recibe es la que aparece en la bitácora.	El responsable del vehículo no se encuentra en el listado de autorizados para retirar vales de combustible.
		El destino del vehículo es AMSS central, (Diplomas políticas públicas), satélite y gas.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
04/04/2014	N-4013	La bitácora contiene el nombre del responsable.	La persona que recibe es diferente a la que aparece en la bitácora.	El responsable del vehículo no es quien recibe los vales de combustible.
		El destino del vehículo es AMSS, Despacho LCAM.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.
18/06/2014	N-4013	La bitácora contiene el nombre del responsable.	La persona que recibe es diferente a la que aparece en la bitácora.	El responsable del vehículo no es quien recibe los vales de combustible.
		El destino del vehículo es Gasolinera.	El reporte del control de combustible menciona transporte de personal.	El destino de la bitácora es diferente al reporte de combustible.

b) En la bitácora de control de combustible del vehículo, no se registra el kilometraje de salida ni de entrada, nombres de personas que reciben o canjean los vales de



combustible, kilómetros recorridos, además carecen de firma de elaboración y del responsable de dicho control, según detalle:

Fecha	Vehículo Placas	Destino según bitácora	Kilometraje de salida	Kilometraje de entrada	Kilómetros recorridos
26/08/2013	N-4013	Gasolinera, satélite, San Luis 2	0	0	0
02/09/13	N-4013	Satélite, gas	0	0	0
06/11/13	N-4013	Central, gasolinera	156525	(N/F)	0
05/12/13	N-4013	Satélite, gas, 10ª calle Ote	156525	(N/F)	0
24/01/2014	N-4013	AMSS central, (Diplomas políticas Públicas), satélite y gas	0	0	0
04/04/2014	N-4013	AMSS, Despacho LCAM	0	0	0



- c) Las personas que tienen las funciones de llevar el control de transporte, de combustible y bitácoras en el Distrito VI, no han dado cumplimiento al Instructivo de Consumo de Combustible ni al Instructivo de Uso de Vehículos y a sus respectivos procedimientos, aprobados por el Concejo Municipal, existiendo debilidad entorno al control y manejo del combustible

La deficiencia obedece a que la Jefatura del Distrito VI, no garantizó el cumplimiento de la normativa e instructivo de consumo de combustible y uso de vehículos, por lo que no se aplicaron los procedimientos de control de consumo de combustible, en los cuales se encuentra definida y separada cada una de las responsabilidades y funciones para la administración de combustible y transporte.

Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, y en el 21 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador. Por lo que responderá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 Ley de la Corte de Cuentas de la República, por este Reparo el licenciado **CARLOS ARTURO MOLINA GARCIA**.

REPARO NÚMERO DOS

"DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL"

El equipo de auditores comprobó que en el Distrito VI de la Municipalidad de San Salvador, no existen documentos que comprueben la asistencia, permisos, incapacidades ni descuentos por llegadas tardías de dos asesoras jurídicas de dicho Distrito.

La falta de documentación de asistencia, permisos de salida, incapacidades y descuentos de llegadas tardías, se debe a que el Jefe del Distrito VI, autorizó a las empleadas, por medio de memorándum, que no marcaran en el reloj biométrico, autorización no apegada al Reglamento Interno de Trabajo sin establecer otro mecanismo verificable para comprobar la asistencia de las servidoras municipales

Lo anterior inobservó lo dispuesto en los artículos 80 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Salvador, 29 y 65 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, por lo que responderá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 Ley de la Corte de Cuentas de la República, el licenciado **CARLOS ARTURO MOLINA GARCIA**.

REPARO NÚMERO TRES

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE RECIBIDO POR LA ENCARGADA DE CONTROL DE COMBUSTIBLE EN NOMBRE DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CUPÓN DE COMBUSTIBLE"

El equipo de auditores identificó en las liquidaciones de combustible que la Gestora de Desarrollo Comunitario con funciones de Encargada del Control y Distribución de Vales de Combustible, firmó de recibido en los controles de entrega de cupones, en nombre del empleado que recibía el cupón de combustible, dichos retiros acumulan \$388.62 en vales de combustible diésel y \$22.86 en vales de combustible gasolina, haciendo un monto de \$411.48, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

a) Combustible Diésel



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Fecha	Cupones diésel	Valor del cupón	No. de factura	Monto de la Factura	Placas del vehículo	Tipo de vehículo	Misión a cumplir	Observación
15/01/2013	000038 y 000039	\$11.43	129139	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
15/01/2013	000056, 00058 y 000059	\$11.43	237714	\$34.29	N-3883	Camión	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
15/01/2013	1961	\$11.43	237715	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
16/01/2013	04646 y 04647	\$11.43	121230	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
02/02/2013	42470, 42471 y 42472	\$11.43	130894	\$34.29	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
02/02/2013	42473	\$11.43	131026	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
05/02/2013	42474 y 42475	\$11.43	131188	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
04/02/2013	42476 y 42477	\$11.43	241248	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
05/02/2013	42481 y 42482	\$11.43	133217	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
06/02/2013	42485	\$11.43	131329	\$11.43	N-9837	Pick up	Prueba	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
29/02/2013	42886	\$11.43	244065	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
29/02/2013	42889	\$11.43	244064	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
19/02/2013	42907	\$11.43	132800	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
25/02/2013	44010 y 44011	\$11.43	244846	\$22.86	N-9837	Pick up	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.

Fecha	Cupones diesel	Valor del cupón	No. de factura	Monto de la Factura	Placas del vehículo	Tipo de vehículo	Misión a cumplir	Observación
								de combustible.
07/03/2013	49428 y 49429	\$11.43	134664	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
04/03/2013	44740 y 44741	\$11.43	134290	\$22.86	N-9837	Pick up	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
13/03/2013	44742	\$11.43	247824	\$11.43	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
17/04/2013	56117 y 56118	\$11.43	254175	\$22.86	N-9837	Pick up	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
18/04/2013	56120	\$11.43	254515	\$11.43	N-9837	Pick up	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de la persona que recibe el cupón de combustible.
06/05/2013	58034 y 58035	\$11.43	140811	\$22.86	N-3859	Microbús	Traslado de personal	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en el espacio de firma de la persona que recibe el cupón de combustible.
				\$368.62				

b) Combustible Gasolina

Fecha	Cupones gasolina	Valor del cupón	Nº de factura	Monto de la Factura	Placas del vehículo	Tipo de vehículo	Misión a cumplir	Observación
01/03/2013	46618	\$11.43	245671	\$11.43	N-46389	moto	Mensajería	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en vez de la persona que recibe el cupón de combustible.
01/03/2013	46619	\$11.43	245697	\$11.43	N-46389	moto	Mensajería	La liquidación está firmada por la señora Axssa López, en vez de la persona que recibe el cupón de combustible.
				\$22.86				

Las firmas estampadas en el Reporte de Control de Combustible por la Gestora de Desarrollo Comunitario, quien fungió como Encargada del Control y Distribución de Vales de Combustible, se debe a la falta de verificación del proceso de control interno previo, por el Jefe del Distrito VI y de Gestora de Desarrollo Comunitario, con



funciones de Encargada del Control y Distribución de Vales de Combustible del Departamento de Servicios Internos del Distrito VI.

Lo anterior inobservó lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que responderá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 Ley de la Corte de Cuentas de la República, el licenciado **CARLOS ARTURO MOLINA GARCIA**.

REPARO NÚMERO CUATRO

"DEFICIENCIAS EN LA CONTABILIDAD DE LA DESPENSA FAMILIAR"

El equipo de auditores comprobó al efectuar pruebas al Sistema Contable de la Despensa Municipal de San Salvador las siguientes deficiencias:



a) Inventarios

El inventario inicial de la Despensa Municipal al 31 de enero de 2013 en el estado de resultados es de \$12,534.24 y se mantiene cada mes dicho valor hasta diciembre de 2013; asimismo, el inventario final de diciembre de 2013, se mantiene como inicial desde enero a junio de 2014, por la cantidad de \$19,430.26, afectando los resultados mensuales de la siguiente forma:

UTILIDAD REPORTADA EN EL PERÍODO 2013	SALDO SEGÚN CONTADOR	SALDO SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
Enero	\$ 3,139.41	\$ 3,139.41	\$ 0.00
Febrero	\$ 6,719.62	\$ 3,580.21	\$ (3,139.41)
Marzo	\$ 7,000.60	\$ 280.98	\$ (6,719.62)
Abril	\$ 10,698.34	\$ 2,285.24	\$ (8,413.10)
Mayo	\$ 14,208.86	\$ 3,470.06	\$ (10,738.80)
Junio	\$ 17,127.43	\$ 2,918.30	\$ (14,209.13)
Julio	\$ 18,773.22	\$ 1,645.79	\$ (17,127.43)
Agosto	\$ 21,893.32	\$ 3,120.10	\$ (18,773.22)
Septiembre	\$ 24,873.70	\$ 2,980.38	\$ (21,893.32)
Octubre	\$ 28,555.47	\$ 3,681.77	\$ (24,873.70)

Noviembre	\$ 39,690.90	\$ 3,480.17	\$ (36,210.73)
Diciembre	\$ 32,389.93	\$ (19,085.87)	\$ (13,304.06)

UTILIDAD REPORTADA EN EL PERÍODO	SALDO CONTADOR	SEGÚN AUDITORÍA	SEGÚN	Diferencia
Enero	\$ 2,712.31	\$ 2,712.31		\$ 0.00
Febrero	\$ 5,468.83	\$ 11,267.11		\$ 5,798.28
Marzo	\$ 8,718.92	\$ 3,250.00		\$ 5,468.92)
Abril	\$ 11,911.81	\$ 2,811.93		\$ (9,099.88)
Mayo	\$ 17,512.02	\$ 5,599.91		\$ (11,912.11)
Junio	\$ 19,078.06	\$ 186.54		\$ (18,891.52)

b) Cuentas por Cobrar

Al confirmar el monto que la Alcaldía de San Salvador (sin considerar las instituciones descentralizadas de la Alcaldía, las que se detallan más abajo) adeuda a la Despensa Municipal, en concepto de descuento de créditos a los empleados por compra de mercaderías, hasta el 30 de junio de 2014, se obtuvieron los siguientes resultados:

Saldo según libros auxiliares de la Despensa Municipal,.....	\$148,794.13
Saldo confirmado en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de San Salvador	\$ 48,395.96
Diferencia,.....	\$100,398.17

c) El formato de presentación de los estados financieros no obedece a normativa legal o técnica contable, por lo siguiente:

- 1) No se presenta en forma comparativa un período con respecto al otro;
- 2) Los balances presentan o incluyen cuentas de resultado, identificándose en esto último, que los impactos desbalancean la ecuación contable, la cual es ajustada



con las cuentas por cobrar, específicamente el costo de venta, según se demuestra en detalle siguiente:

Mes	Costo reflejado en Balance	Costo reflejado en Estado de Resultados	Diferencia	Diferencia activo menos pasivo-patrimonio sin cuentas de resultado.
Enero	\$62,848.65	\$ 60,341.67	\$ 2,506.98	\$ (2,506.64)
Febrero	\$134,376.78	\$128,113.96	\$ 6,262.82	\$ (6,262.82)
Marzo	\$185,388.67	\$185,022.63	\$ 366.04	\$ (366.04)
Abril	\$271,597.97	\$265,355.47	\$ 6,242.50	\$ (6,642.50)
Mayo	\$350,451.13	\$340,394.22	\$ 10,056.91	\$ (10,056.91)
Junio	\$411,843.81	\$401,399.70	\$ 10,444.11	\$ (10,444.11)
Julio	\$482,555.25	\$472,898.62	\$ 9,656.63	\$ (9,656.63)
Agosto	\$542,406.48	\$534,989.12	\$ 7,417.36	\$ (7,417.36)
Septiembre	\$604,850.22	\$595,212.62	\$ 9,637.60	\$ (9,637.60)
Octubre	\$679,664.67	\$669,927.81	\$ 9,736.86	\$ (9,736.86)
Noviembre	\$745,998.04	\$735,059.55	\$ 10,938.49	\$ (10,938.49)
Diciembre	\$ 0.00	\$781,500.41	\$(781,500.41)	\$ (13,304.06)

En el mes de diciembre de 2013 el estado de resultados elaborado por contabilidad de la Despensa Municipal, refleja una utilidad de \$32,389.93, siendo el dato según auditoría una pérdida de \$19,085.87, lo cual produciría un efecto negativo sobre el Patrimonio, específicamente sobre las utilidades acumuladas de \$13,304.06.

- 3) En los estados financieros que presenta el Administrador de la Despensa no se presentan políticas contables utilizadas y demás notas explicativas

La condición observada se debe a que el Gerente de Administración, la Sub Gerente del Talento Humano y el Administrador de la Despensa, son responsables de los procesos relacionados con la administración de las prestaciones sociales, siendo una de ellas la prestación de créditos de la Despensa Municipal al personal de la Alcaldía Municipal de San Salvador; sin embargo, no se han pronunciado por la calidad de la información del Sistema Contable dentro del marco de las

disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de información financiera y proporcionar en forma veraz, confiable y oportuna las operaciones de la Despensa.

Lo anterior inobservó lo dispuesto en los literales J y Q del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Despensa Municipal de San Salvador, por lo que responderán de conformidad con lo establecido en el artículo 59 Ley de la Corte de Cuentas de la República, los Licenciados **JOSÉ LEÓNIDAS RIVERA CHÉVEZ**, **ROSA AMELIA URRUTIA DE ALVAREZ** y **HILTON XAVIER HERNANDEZ PANAMEÑO**.

REPARO NÚMERO CINCO

"SALDOS PENDIENTES DE PAGAR A LA DESPENSA MUNICIPAL"

El equipo de auditores comprobó que la Municipalidad de San Salvador y empresas descentralizadas reflejan saldos pendientes de pagar a la Despensa Municipal, sin justificación documental y no conciliados, en concepto de descuentos en planilla de salarios a empleados por el uso de la prestación laboral de crédito en productos de canasta básica, higiene persona y hogar de la Despensa Municipal, según detalle de saldos de apertura y cierre al 31 de junio 2013, como se muestra en cuadro siguiente:

CUENTAS POR COBRAR	SALDO DE APERTURA 2013	SALDO DE APERTURA 2014	SALDO A JUNIO 30 2013
CUENTAS POR COBRAR/ALCALDÍA CENTRAL	\$ 228,328.83	\$ 231,331.00	\$ 148,794.13
CUENTAS POR COBRAR/PROMOCULTURA	\$ 778.61	\$ 1,266.87	\$ 1,879.63
CUENTAS POR COBRAR/INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (IMDER)	\$ 1,343.05	\$ 976.62	\$ 800.66
CUENTAS POR COBRAR/CENTRO DE FORMACIÓN LABORAL	\$ 813.78	\$ 666.96	\$ 353.40
CUENTAS POR COBRAR/DIRECCION DE CEMENTERIOS	\$ 1,966.31	\$ 3,954.49	\$ 4,444.47
CUENTAS POR COBRAR/DIRECCION DE DESECHOS	\$ 88,010.10	\$ 92,364.73	\$ 104,941.42



CUENTAS POR COBRAR/GERENCIA DE MERCADOS	\$ 10,767.26	\$ 10,591.06	\$ 11,618.41
CUENTAS POR COBRAR/INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 0.00	\$ 454.52	\$ 661.20
TOTALES	\$ 332,007.94	\$ 341,616.25	\$ 273,493.34

La deficiencia se debe a que el Gerente de Administración, la Sub-Gerente del Talento Humano y la Jefatura del Departamento de Gestión de Personal, después de haber iniciado el proceso de gestión de cobro de los créditos otorgados a los empleados, no han definido un mecanismo que garantice la conciliación de saldos y la transferencia oportuna de los saldos descontados en planilla a los empleados, según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Despensa Municipal. Asimismo, el Administrador de la Despensa de la Alcaldía Municipal de San Salvador, no ha conciliado los saldos de años anteriores con las Tesorerías de la Oficina Central y Empresas Descentralizadas. Por otra parte el Administrador de la Despensa autoriza la concesión de créditos que sobrepasan el límite de crédito permitido, que es de \$100.00 (o según capacidad de pago del empleado) a los usuarios de la prestación, incurriendo en insolvencia a más de 60 días, que es el límite de tiempo permitido.

Lo anterior inobservó lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador y en los artículos 3 y 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Despensa Municipal de San Salvador, por lo que responderán de conformidad con lo establecido en el artículo 59 Ley de la Corte de Cuentas de la República, los Licenciados **JOSE LEONIDAS RIVERA CHÉVEZ**, **HILTON XAVIER HERNANDEZ PANAMEÑO**, **ROSA AMELIA URRUTIA DE ALVAREZ**, y **SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA**.

- a) **EMPLÁCESE** a los servidores actuantes relacionados en el preámbulo del presente Pliego de Reparos, para que hagan uso de su derecho de defensa, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de verificado el emplazamiento, en base a lo dispuesto en los Artículos 67, 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

- b) Que de conformidad con el Art. 416 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 68 inciso 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los servidores actuantes deberán aportar en su escrito inicial los medios probatorios con especificación de su contenido y finalidad, a fin de que esta Cámara realice un examen de pertinencia, idoneidad y conducencia de la prueba aportada en su conjunto; y
- c) Notifíquese al señor Fiscal General de la República para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE.

  
Ante mí,

 
Secretaria de Actuaciones

Exp. JC-VI-056/2014
Cámara Sexta de Prim. Inst.
J.E.G.L.
Ref. Fiscal: 450-DE-UJC-18-2014



CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número JC-VI-056-2014 fundamentado en el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL USO DEL COMBUSTIBLE, VEHÍCULOS, FONDOS Y CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL POR LA DELEGACIÓN DISTRITAL VI; USO DEL FONDO DE LA DESPENSA MUNICIPAL Y EL USO DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES POR EL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS, RELACIONADAS CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, durante el periodo comprendido del **UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, en contra de los señores: **CARLOS ARTURO MOLINA GARCÍA**, Jefe de la Delegación Distrital VI, quien devengó un salario mensual de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,575.00)**; **AXSSA ELIZABETH PEÑA LÓPEZ**, Gestora de Desarrollo Comunitario y Encargada del Combustible, devengo un salario mensual por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$337.00)**; Licenciado **MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURAN**, Jefe del Departamento de Servicios Internos del Distrito VI; quien devengó un salario mensual de **SETECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$771.50)**; Licenciado **JOSÉ LEONIDAS RIVERA CHEVEZ**, Gerente de Administración y Director de Administración; quien devengó un salario mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,625.00)**; Licenciada **ROSA AMELIA URRUTIA DE ALVAREZ**, Sub Gerente del Talento Humano, quien devengo un salario mensual por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,800.00)**; Licenciada **SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA**, Jefe del Departamento de Gestión de Personal; quien devengó un salario mensual de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200.00)**; Licenciado **HILTON XAVIER HERNÁNDEZ PANAMEÑO**, Administrador de la Despensa Municipal, quien devengó un salario



mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$557.93)** y **KEVIN EDUARDO MEJÍA MAZARIEGO**, Gestor de Desarrollo Comunitario, quien devengo mensualmente un salario por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$318.00)**.

Han intervenido en esta Instancia, los servidores anteriormente mencionados, a excepción del señor **KEVIN EDUARDO MEJÍA MAZARIEGO** y Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del señor Fiscal General de la República, en sustitución de la Licenciada **MARÍA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de **Un Reparó** con **Responsabilidad Patrimonial** y **Cinco Reparos** con **Responsabilidad Administrativa**, a dichos servidores actuantes.

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DE HECHO:

SUSTANCIACION DEL PROCESO

1. Que a las diez horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial antes mencionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por auto de **fs. 47** ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de los señores anteriormente mencionados, notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio a **fs. 48**. De **fs. 49** a **fs. 51** la Licenciada **MARÍA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y certificación de la Resolución número Trescientos trece, de fecha seis de noviembre de dos mil catorce y habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció por auto de **fs. 52**.
2. A las diez horas con cuarenta minutos del día catorce de enero del año dos mil quince, esta Cámara emitió el Pliego de Reparó que dio lugar al Juicio de



Cuentas, clasificado con el número **JC-VI-056-2014-8**, que consta de fs. 54 frente a fs. 60 vuelto, A fs. 61 fue notificado el Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República y de fs. 62 a fs. 69 consta el emplazamiento de dicho Pliego a los servidores actuantes, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el mismo. De fs. 70 a folios 71 se encuentra escrito presentado por la señora **AXSSA ELIZABETH PEÑA LÓPEZ**, con documentación certificada de folios 72 a folios 102; de folios 103 a folios 111 escrito presentado por los Licenciados: **JOSÉ LEONIDAS RIVERA CHEVEZ, ROSA AMELIA URRUTIA DE ÁLVAREZ, SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA, HILTON XAVIER HERNÁNDEZ PANAMEÑO**, con documentación anexa consistente en copia simple de folios 112 a folios 2185; de folios 2186 se encuentra escrito presentado por el Licenciado **MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURAN**; y de folios 2187 a 2189 se encuentra escrito suscrito por el señor **CARLOS ARTURO MOLINA GARCIA**, con documentación certificada anexa de folios 2190 a folios 2380. Por lo que a fs. 2381 y fs. 2,394 se tuvo por admitido los referidos escritos junto a la documentación anexa presentada, por parte en el carácter en que comparecieron los servidores relacionados a excepción del señor **KEVIN EDUARDO MEJÍA MAZARIEGO**, quien fue declarado rebelde en dichos autos; Asimismo, al haber sido presentado documentación simple, la cual no reunía los requisitos legales correspondientes, de conformidad con los artículos 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil, para mejor proveer se ordenó realizar peritaje contable en los **Reparos Cuatro: DEFICIENCIAS EN LA CONTABILIDAD DE LA DESPENSA FAMILIAR** y **Cinco: SALDOS PENDIENTES DE PAGAR A LA DESPENSA MUNICIPAL**, ambos con Responsabilidad Administrativa, para tales efectos se libró oficio a la Dirección de Auditoría Cuatro de esta Corte, para que proporcionará el nombre de un Contador idóneo en la materia, que cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 380 y siguientes del Código anteriormente mencionado. A fs. **2394** se tuvo por agregado el Oficio con REF-CGJ-762-2015, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, suscrito por el Licenciado **LISANDRO BENEDICTO CAMPOS PAZ**, Coordinador General Jurisdiccional, en el cual se designó a la Licenciada **LOIDA REBECA ROMERO SANDOVAL**, para realizar la diligencia ordenada a fs. 2,381 Numeral 2) del presente Juicio



de Cuentas; y se citó a la referida profesional para que se presente a este tribunal, a las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, a efecto de hacerle saber su nombramiento y llevar a cabo la juramentación respectiva. A **fs. 2,405** se nombró a la Licenciada **SONIA LORENA ORTIZ CARRANZA**, en sustitución de la Licenciada ROMERO SANDOVAL, para lo cual se citó a la Licenciada ORTIZ CARRANZA, a las DIEZ HORAS del día NUEVE DE MARZO del mencionado año, a efecto de hacerle saber su nombramiento y llevar a cabo la juramentación respectiva.

A **fs. 2,416** se señaló para la práctica de la mencionada diligencia en las instalaciones de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de abril del presente año y se libró oficio al Alcalde de la mencionada Municipalidad, para que ordenará y pusiera a disposición de esta Cámara, los medios y personas encargada para tales efectos, en la fecha y hora antes señalada. A **fs. 2,427** se encuentra Acta por medio de la cual se dejó sin efecto la diligencia, señalándose nuevamente para la práctica de la misma en las instalaciones de este Tribunal. A **fs. 2,428** se señaló la realización de dicha diligencia para el día veintiocho de abril del presente año, en las instalaciones de este Tribunal y se libró oficio al Alcalde de la Municipalidad, para que ordenara a quien correspondiera y pusiera a disposición de la Licenciada Ortiz Carranza, Perito nombrada, documentación relacionada a dichos Reparos. A **fs. 2,433** se tuvo a la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del señor Fiscal General de la República, para actuar en sustitución de la Licenciada **MARÍA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**. A **fs. 2,457** se concedió prórroga solicitada a la Licenciada **SONIA LORENA ORTIZ CARRANZA**, Perito nombrada, asimismo se citó a la lectura del informe del peritaje Contable en los **Reparos Cuatro: DEFICIENCIAS EN LA CONTABILIDAD DE LA DESPENSA FAMILIAR** y **Cinco: SALDOS PENDIENTES DE PAGAR A LA DESPENSA MUNICIPAL**, ambos con Responsabilidad Administrativa, a los servidores actuantes y a **fs. 2,458** se citó la Representación fiscal; A **fs. 2,481** se encuentra Acta por medio de la cual se llevó a cabo la "Práctica de la Prueba Pericial", en ese mismo acto se hizo entrega original de dicho Dictamen a la Representación fiscal y copia a los servidores relacionados en el mismo. A **fs. 2,482** se tuvo por recibido nota de remisión e Informe de Dictamen Pericial de **fs. 2,468 a 2,480** presentado por la



Licenciada Ortiz Carranza, y de conformidad con el artículo 69 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió audiencia a la Representación fiscal.

3. ALEGACIONES DE LAS PARTES.

La señora **AXSSA ELIZABETH PEÑA LOPEZ**, en su escrito de fs. 70 a fs. 71 con documentación anexa de fs. 72 a 102, argumentó: *“...por cuyo reparo tengo una responsabilidad patrimonial por la que debo responder, en tal sentido, con todo respeto EXPONGO:*

- I. *Que nunca se me instruyó por escrito y en debida forma, por parte de las jefaturas inmediatas, que yo fuese la persona encargada del control del combustible, puesto que yo he sido contratada como Gestor de Desarrollo Comunitario y en ningún momento me cambiaron de nombramiento.*
- II. *Que si bien es cierto, estuve colaborando unos días en el Área Administrativa del Distrito VI, y, como ya lo he mencionado en otras ocasiones, estando en el lugar únicamente entregué pocos vales y recibí facturas de los mismos, porque la mayoría de vales fueron entregados por el licenciado MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURAN, Jefe de Servicios Internos del Distrito Seis; pero debido al desorden que había en aquel momento, siendo de que en varias ocasiones no se encontraban los compañeros motoristas a quienes les habían entregado vales, tanto el licenciado MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURAN, Jefe de Servicios Internos Distrito Seis y el licenciado CARLOS ARTURO MOLINA GARCÍA, Jefe de la Delegación Distrital Número Seis, me presionaban para que yo firmara en el lugar en que debían haber firmado los que recibían dichos vales y de esta manera, presentar la liquidación inmediatamente, para poder obtener más combustible.*
- III. *Asimismo aclaro que yo nunca tuve a disposición los vehículos que se mencionan en la auditoria y mucho menos, les suministré el combustible alguna vez. Como sus dignas autoridades observarán, fueron otras personas las que canjearon los vales y se beneficiaron de ello, puesto que yo nunca fui autorizada para canjear los mismos. Por todo esto, en su momento solicité a los auditores designados por la Corte de Cuentas de la República, que requirieran a la Gasolinera Uno, los videos que demuestran el canje de dichos vales y que verificaran de esta manera quiénes se beneficiaron de esto, puesto que en ninguno de los vales señalados, aparece canjeado por mi persona.*



- IV. Que sus dignas autoridades no hubiesen tenido nunca conocimiento de los reparos efectuados sobre las irregularidades en el uso de combustible, por la Delegación Distrital VI, de no haber sido por la copia de auditoría interna presentada en el Área de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, por el Sindicato de Empleadas y Empleados Municipales de la Alcaldía Municipal de San Salvador, que yo misma les proporcioné para tal efecto.
- V. Copia certificada de la Denuncia presentada por el Sindicato de Empleadas y Empleados Municipales de la Alcaldía Municipal de San Salvador "SINEMUS", en el Área de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, con fecha once de junio de dos mil catorce, con la cual establezco que fue mi persona la que les entregó la copia de un informe de auditoría interna suscrita por la licenciada DAYSI CECILIA FRANCO MARQUEZ, auditora interna, en la que aparece el detalle del uso indebido del combustible en el Distrito Seis y la cual sirvió de base para la investigación realizada por los auditores de la Corte de Cuentas de la República.
- VI. Copia certificada del informe de auditoría interna suscrita por la licenciada **DAYSI CECILIA FRANCO MARQUEZ**, auditora interna; con el cual establezco mi buena fe y mi colaboración, para que ante la autoridad competente, se esclareciera y se dedujera la responsabilidad individual, sobre el uso indebido del combustible en el Distrito Seis y que cual sirvió de base para la investigación realizada por los auditores de la Corte de Cuentas de la República, cuya investigación fue solicitada por el sindicato antes mencionado, a raíz de una petición mía, con el único fin de combatir la impunidad que ha existido en dicha delegación distrital por mucho tiempo.
- VII. Que con fecha catorce de junio de dos mil trece, se levantó acta a las diez horas y treinta minutos, en la Delegación Distrital Número Seis, de la Alcaldía Municipal de San Salvador, suscrita por el licenciado **MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURÁN**, Jefe de Servicios Internos del Distrito Seis, mediante la cual se me ordena reintegrar la cantidad de **SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$68.58 Dólares)**, cantidad que me fue descontada de mi planilla de pago; con lo cual establezco a sus dignas autoridades, que he pagado la responsabilidad patrimonial que se me atribuyó, a pesar de no haber sido responsable de ello, porque en ningún momento realicé canje alguno de ningún



vale y por lo tanto, no me beneficié de todo esto, sino por el contrario, fueron otras personas las que los canjearon y se beneficiaron

- VIII. Que a la once horas del día catorce de junio de dos mil trece, se levantó acta de amonestación verbal privada, en mi contra, atribuyéndome el incumplimiento de deberes y obligaciones de los funcionarios y empleados siempre que no sean calificados como faltas muy graves o graves, por el licenciado **MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURÁN**, Jefe de Servicios Internos Distrito Seis, en su carácter de solicitante y con la presencia del Doctor **PABLO MAURICIO GONZALEZ DUBON**, Asesor Laboral de la Administración municipal. Yo fui obligada a firmar dichas actas, por dicho asesor, quien me manifestó que de no hacerlo, me iban a despedir.

De folios 103 a folios 111 se encuentra escrito presentado por los Licenciados: **JOSÉ LEONIDAS RIVERA CHEVEZ**, **ROSA AMELIA URRUTIA DE ÁLVAREZ**, **SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA**, y **HILTON XAVIER HERNÁNDEZ PANAMEÑO**, con documentación anexa consistente en copia simple de folios 112 a folios 2185; quienes se limitaron a solicitar se exoneren de responsabilidades a los funcionarios involucrados.

A folios 2186 se encuentra escrito presentado por el señor **MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURAN**, quien argumentó: **“RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REPARO NÚMERO UNO. “USO INDEBIDO DE VALES DEL COMBUSTIBLE DEL DISTRITO VI”**, Al respecto, manifiesto que la Sra. **AXSSA ELIZABETH PEÑA LÓPEZ** valiéndose de que era la encargada del control de vales de combustible de la Delegación Distrital se aprovechó de la confianza que se le dio para hacer mal uso de vales de combustible que en complicidad con otro empleado municipal canjeaban los vales de combustible con nombre de **ORLANDO JIMENEZ**, el cual conforme al registro de Recursos Humanos no es empleado de esta municipalidad. Sin embargo se utilizaron los vehículos con placas número: **P452-412** y **P71-202** para canjear los cupones de combustible.

Por tanto, conforme a lo establecido en el Art. 68 inciso 1º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, manifiesto que aportaré prueba documental con la cual se constatará la irresponsabilidad de la empleada municipal **AXSSA ELIZABETH PEÑA LOPEZ**, quien durante en el año 2013 aceptó haber participado en el uso indebido de vales de combustible. En consecuencia, expongo a usted que he velado por la aplicación de la normativa y de los controles que corresponden al uso de combustible. Sin embargo, el resultado que identificaron los auditores equivale al mal uso que la



empleada municipal realizo en el control de entrega de vales de combustible, de lo cual no existe informe alguno de inconformidad o irregularidades dentro del tiempo durante el cual desempeño las funciones de encargada de control de vales de combustible. ""

De folios 2187 a fs. 2189 se encuentra escrito presentado por el señor **CARLOS ARTURO MOLINA GARCÍA**, con documentación certificada de fs. 2.190 a fs. 2.380, argumentando lo siguiente:

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

REPARO NÚMERO UNO. "USO INDEBIDO DE VALES DEL COMBUSTIBLE DEL DISTRITO VI"

Al respeto, hago de su conocimiento que no estoy de acuerdo con aceptar dicho reparo patrimonial, por lo que incorporare prueba documental con base a lo establecido en el Art. 68 inciso 1° de la Ley de la Corte de de Cuentas de la Republica, por medio de la cual se podrá constatar que desde el cargo he velado por lo aplicación de la normativa y de los controles que corresponden al uso de combustible, Prueba de ello, es que durante el año 2013 ejecute dos procedimientos disciplinarios ante la verificación de suministro indebido de vales de combustible cuya responsabilidad fue atribuida y aceptada por parte de la encargada de la liquidación de combustible, el Jefe de la misma y otro empleado municipal.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REPARO NUMERO UNO "INCONSISTENCIA DE INFORMACION ENTRE EL REPORTE DE CONTROL DE COMBUSTIBLE Y LA BITACORA". De lo identificado por el equipo de auditores con motivo a las supuestas incongruencias en el empleo de la bitácora de control de combustible del vehículo con placas N -4013 en relación al control de uso de combustible del mismo, así como del presunto incumplimiento al instructivo de uso de combustible como al de uso de vehículos; aclaro que cuento con prueba documental con la que se puede verificar los lineamientos y normativa aprobada por el Honorable Concejo Municipal. En consecuencia, presentare dicho prueba documental con fundamento en lo regulado en el Art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.

Por otro lado, demostrare por medio de prueba documental que la falta de registro de kilometraje en la bitácora de control de combustible se debió a fallas mecánicas, que pese



a haber sido trasladado el automotor hacia al taller para su reparación se mantuvo la problemática.

REPARO NUMERO DOS. "DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL"

Al respecto, hago de su conocimiento que en relación a este reparo recibí únicamente dos oficios provenientes de la Corte de Cuentas de la República, con los cuales se me solicitó documentación para análisis y examen bajo el siguiente detalle: A) Oficio de Ref. DA7-EE-40/2014-028, por medio del cual se solicitó se proporcionará diferente documentación entre las cuales se cita: constancias médicas del Personal con documento del ISSS u otro médico que exprese problemas dactilares en relación al uso del reloj biométrico por no reconocer la huella dactilar. Para lo cual se presentó Expediente de Ref. 001DSI-D6-2014, conformado de 269 folios útiles, de los cuales de folios 258 a folios 269, se anexo la documentación solicitada; y B) Oficio de Ref. DA7-EE-40/2014-030, dirigido a la Licda. Rosa Amelia de Álvarez, Sub Gerente del Talento Humano, a través del cual se solicitó se proporcionará los siguientes documentos: " *) Acuerdo Municipal 2013 y 2014 del personal siguiente: Sandra De La Cruz De Lo O, Flor de Maria Minero (Personal del Distrito No 6); Arlin Dayanara Rivas (Distrito No 3); ***) Marcaje del Personal siguiente: Sandra De La Cruz De Lo O, Flor de Maria Minero (Personal del Distrito No 6); Arlin Dayanara Rivas (Distrito No 3) de enero 2013 a julio 2014. En dicho oficio se estableció únicamente que de no contar con las marcaciones del Biométrico se debía expresarlo en nota.



Visto lo arriba citado, con el debido respeto manifiesto que el régimen de aplicación para ambos asesoras jurídicas se encuentra en el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo. Por consiguiente, se autorizó a través de nota el exonerar de la marcación biométrica a ambas asesoras con base a los múltiples labores que recaía sobre las mismas tomando en cuenta que debían iniciar, seguir y fenecer diversos procedimientos derivados de las diferentes áreas que corresponden al Distrito Seis. Es así que, procedí a autorizar lo solicitado dentro de una jornada extraordinaria motivada en la atención ciudadana y con fundamento en lo prescrito en el inciso primero del Art. 56 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobado mediante acuerdo municipal 8 tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1998 (Derogado), el cual establece: "Ningún empleado trabajará horas extras o jornadas extraordinarias en días de asueto, descanso semanal, ni podrá laborarse en horas extraordinarias sin previo permiso del Gerente o Jefes de Unidades de Apoyo o Directores Ejecutivos de Distrito". Al mismo tiempo, se tomó como medida supletoria: el autorizar el uso de libro de asistencia para ambas asesoras jurídicas, garantizando de esta forma lo dispuesto en los Arts. 80 literales a y e del Reglamento Interno de Trabajo

precitado, así como lo prescrito en los Arts. 29 y 65 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Por tanto, ambas asesoras laboran en un horario de atención extraordinario conforme a lo establecido en los incisos 2 y 3 del Art. 50 del Precitado Reglamento Interno de Trabajo el cual establece lo que literalmente se lee: "En aquellos dependencias que se requiera servicio especial, la Administración establecerá los horarios para mejor atención de los servicios que se presten a la comunidad. La administración municipal podrá modificar los horarios de trabajo en función de ofrecer un servicio eficiente y efectivo a la Comunidad." En consecuencia, aclaro que los Libros de control de asistencia del personal de la Delegación Distrital Seis correspondiente a los años 2013 y 2014 no fueron presentados ante el equipo de auditores debido a que no fueron solicitados por los mismos, pese a haber tenido el conocimiento que algunos empleados de la Delegación Distrital no realizaba marcación biométrica. El Art. 80 literal e del Reglamento antes relacionado señala que es obligación de los trabajadores "El permitir cualquier tipo de control de entrada y salida del trabajo".

En ese sentido, anexo prueba documental consistente en Libros de control de asistencia del personal de la Delegación Distrital Seis correspondiente al periodo 2013 y de enero a julio del 2014 (ANEXO 1). Documentación con la que se comprueba la asistencia, y permisos de salidas de ambas asesoras jurídicas. Asimismo, se incorporará prueba testimonial y documental con la cual se evidencia la asistencia, permanencia y carga laboral de ambas asesoras jurídicas, lo cual no fue considerado dentro del examen especial de auditoría. Al contrario, el equipo de auditoría argumentó sin haber realizado un examen completo de toda la documentación con la cual se ejerce control de entrada y salida de los empleados y empleadas de la Delegación Distrital Seis.

REPARO NUMERO TRES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE RECIBIDO POR LA ENCARGADA DE CONTROL DE COMBUSTIBLE EN NOMBRE DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CUPON DE COMBUSTIBLE."

Respecto a lo identificado por el equipo de auditoría en cuanto a la firma de recibido de la gestora de desarrollo comunitario con funciones de encargada de control y distribución de vales de combustible, en los controles de entrega de cupones en nombre de otro empleado que recibía el cupón de combustible.

Aclaro que dicha empleada municipal reconoció por medio de nota de fecha 22 de octubre de 2014, el haber firmado los controles de combustible sin autorización del titular del vale



otorgado, tampoco informo por escrito de situaciones irregulares que le impidieran liquidar los vales de combustible que administraba.

Con el debido respeto, expongo que pese a haberseme atribuido la responsabilidad administrativa por este reparo, la conducta de la empleada responsable de liquidar los vales de combustible durante el examen de auditoria practicado es constitutiva de delito y que durante el año 2013 fue amonestada dentro de un proceso disciplinario por haber aceptado participar en el uso indebido de vales de combustible, de este modo deja en evidencia su irresponsabilidad en relación a los actos administrativos que se le confiaron.”

A fs. 2,491 la Representación fiscal evacuo la audiencia otorgada, manifestando lo siguiente:

“**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Reparó Uno.** Uso indebido de vales de combustible del distrito VI; Uno de los cuentadantes manifiesta que posteriormente presentaría prueba al respecto lo que todavía no se ha hecho llegar, y el señor Molina se defiende argumentativa ya que no presenta ninguna prueba que pueda desvirtuar lo afirmado por los señores auditores, por lo que para la suscrita el reparo se mantiene.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Reparo Cuatro. Deficiencias en la contabilidad de la despesa familiar, al respecto concluyó la perito después de realizar su labor de peritaje en la documentación presentada por los cuentadantes que los saldos pendientes de pagar al 30 de junio de 2014 a la despesa municipal en concepto de prestación laboral de crédito en productos de casta (Sic) básica, han sido justificadas y documentados en su totalidad.

Reparo cinco. Saldos pendientes de pagar a la despesa municipal; manifiesta la perito haber verificado la conciliación de saldos de los años 2013 2014 y de años anteriores con las tesorerías de la oficina central y descentralizada de la municipalidad de San Salvador; es decir que ambos reparos se han subsanado con la diligencia de peritaje.

Por lo que a fs. 2,492 se tuvo por evacuada dicha audiencia a la Representación Fiscal, asimismo de conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó emitir la sentencia de ley correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

REPARO UNO. "USO INDEBIDO DE VALES DE COMBUSTIBLE DEL DISTRITO VI." Se cuestiona que los vehículos con placas particulares P-71-202 y Pick Up P-452-412, fueron servidos con los vales de combustible Números 60902 y 60903, canjeados el seis de mayo de dos mil trece; 60908 y 60909, canjeados el trece de mayo de dos mil trece; 60923 y 60924, canjeados el diecisiete de mayo de dos mil trece, adjudicándolos según los controles de combustible a la motocicleta Marca Honda, Placa Número M-46389, firmados por el señor Orlando Jiménez, cuyo nombre según constancia certificada extendida por la Municipalidad de San Salvador, con fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, no existió en la base de datos de la Sub Gerencia del Talento Humano en los periodos de enero a diciembre dos mil trece y de enero a julio de dos mil catorce.

En relación al presente reparo los servidores relacionados alegaron:

La señora **Axssa Elizabeth Peña López**, en su escrito de fs. 70 a fs.71 argumento:

Que fue contratada como Gestor de Desarrollo Comunitario y que no fue instruida por parte de la jefatura para designarla como encargada del control de combustible, afirmando que colaboró unos días en el Área Administrativa del Distrito VI, reiterando haber entregado unos pocos vales, habiendo sido entregado la mayoría de los mismos por el Licenciado Mauricio Ernesto Orellana Durán.

Que fueron otras las personas que se beneficiaron de los mismos, y que mediante Acta emitida a las diez horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil trece, le fue ordenado reintegrar la cantidad de **SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$68.58)**, cantidad que le fue descontada de su planilla mensual de pago, con lo cual asegura haber cancelado la responsabilidad patrimonial que se le atribuyó, asimismo que le fue impuesta Amonestación verbal privada, mediante Acta de las once horas del día catorce de junio de dos mil trece, la cual según argumentó fue obligada a firmar.

Presentando documentación certificada de fs. 72 a fs. 102 consistente en: Actas anteriormente relacionadas, Nota dirigida al señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, de fecha once de junio de dos mil catorce, suscrita por el señor Durjan Oswaldo Montoya Muñoz, Secretaria de Organización del Sindicato



de Empleadas y Empleados Municipales de la Alcaldía Municipal de San Salvador, SINEMUS.

El señor **Mauricio Ernesto Orellana Duran**, en su escrito de fs. 2,186, se limitó a responsabilizar a la señora **Axssa Elizabeth Peña López**, por hacer mal uso de los vales de combustible en complicidad con el señor **Orlando Jiménez**, que no era empleado municipal, afirmando que aportaría en el transcurso del proceso prueba documental con lo cual constataría la irresponsabilidad de la señora Peña López.

A la fecha dicho funcionario no ha presentado prueba a la que hizo relación.

El señor **Carlos Arturo Molina García**, presentó escrito de fs. 2,187 a fs. 2,189, con documentación certificada de fs. 2,190 a fs. 2,380, en relación al presente Reparo, se desligó de dicha responsabilidad, asegurando que presentaría posteriormente prueba para desvirtuar dicho señalamiento, mencionando que durante el año dos mil trece, ejecutó dos procedimientos disciplinarios ante la verificación de suministro indebido de vales de combustible, cuya responsabilidad fue atribuida y aceptada por la encargada de la liquidación de combustible, el jefe de la misma y otro empleado municipal.



Para esta Cámara los alegatos vertidos y la prueba de descargo presentada por dichos servidores luego de ser valorada de conformidad a los artículos 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil, no es la suficiente, idónea ni útil para desvanecer la Responsabilidad atribuida, para el caso la señora **Axssa Elizabeth Peña López**, no presentó el documento legal y técnico que nos permitiera comprobar el pago efectuado como reintegro por la cantidad de **SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$68.58)**, la cual le fue impuesta como responsabilidad, en acta de las diez horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil trece, por el mal uso de los vales de combustible.

En cuanto a los señores **Mauricio Ernesto Orellana Duran** y **Carlos Arturo Molina García**, se limitaron a desligarse de dicha responsabilidad, no presentaron documentación probatoria respecto al señalamiento que nos permitiera a las suscritas Juezas comprobar el actuar procedente de los mismos en cuanto al buen uso de los vales de combustible cuestionados, quienes tienen la obligación de asegurar el uso responsable y transparente de los mismos, por lo tanto, al no

haber ejercido su Derecho de probar de conformidad al artículo 312 del Código Procesal Civil y Mercantil, la Responsabilidad determinada a cargo de dichos servidores se confirma. En virtud de todo lo antes expuesto, se ha logrado establecer en autos el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio de la Municipalidad, por la salida ilegítima de elementos patrimoniales que es la base para confirmar la Responsabilidad, tal como lo establece el artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por tanto esta Cámara considera apegado a Derecho acceder a lo solicitado por la Representación fiscal y confirmar el presente reparo.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

REPARO UNO. "INCONSISTENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE EL REPORTE DE CONTROL DE COMBUSTIBLE Y LA BITÁCORA." Se cuestiona que la bitácora de Control de Combustible de Vehículos, llevada por el Encargado de Transporte del Distrito VI y el Reporte de Control de Combustible, elaborado por el Encargado del Control de Combustible del mismo Distrito, tienen las deficiencias que se detallan a continuación: **a)** Al confrontar la Bitácora del Vehículo placas N-4013 asignado al Distrito VI, con el Reporte de Control de Uso de Combustible, verificamos inconsistencias relevantes. **b)** En la bitácora de control de combustible del vehículo, no se registra el kilometraje de salida ni de entrada, nombres de personas que reciben o canjean los vales de combustible, kilómetros recorridos, además carecen de firmas de elaboración y del responsable de dicho control. **c)** Las personas que tienen las funciones de llevar el control de transporte, de combustible y bitácoras en el Distrito VI, no han dado cumplimiento al Instructivo de Consumo de Combustible ni al Instructivo de Uso de Vehículos y a sus respectivos procedimientos, aprobados por el Concejo Municipal, existiendo debilidad entorno al control y manejo del combustible.

El servidor involucrado se limitó a argumentar que cuenta con prueba documental por medio de la cual se puede verificar los lineamientos y normativa aprobada por el Honorable Concejo Municipal, así como evidencia de que la falta de registro de kilometraje en la bitácora de control de combustible se debió a fallas mecánicas, aun cuando fue trasladado el automotor hacia el taller para su reparación.



Para el caso, el Jefe del Distrito VI no presentó en esta Instancia prueba de descargo tendiente a desvirtuar la deficiencia señalada por el equipo auditor, por lo tanto no se tiene certeza del actuar procedente de dicho servidor conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible y el artículo 21 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, quien está en la obligación de actuar en apego a la misma, e implementar controles que le permitieran asegurar el uso efectivo de los recursos. En virtud de lo antes expuesto, habiéndose establecido el incumplimiento de dicha normativa y por falta de documentación probatoria, para esta Cámara resulta apegado a Derecho confirmar el Reparo de conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

REPARO DOS. "DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL". Se cuestiona que en el Distrito VI de la Municipalidad de San Salvador, no existen documentos que comprueben la asistencia, permisos, incapacidades, ni descuentos por llegadas tardías de dos asesoras jurídicas de dicho Distrito.



En relación a lo señalado, el servidor actuante justificó su actuar, al considerar que las múltiples labores recalcadas sobre ambas asesoras conllevó a exonerarlas de efectuar la marcación biométrica, que dicha autorización fue en base a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Salvador, y que se tomó como medida supletoria el autorizar el uso de libro de asistencia para las mismas, garantizando de esa forma lo dispuesto en los artículos 80 literales a y e del Reglamento Interno de Trabajo y los artículos 29 y 65 de las Normas Técnicas de Control interno Específicas de dicha Alcaldía.

Presentando prueba de descargo que corre agregada en autos de fs. 2190 a fs. 2380, consistente en copias certificadas por Notario de: **1.** Control mensual de entradas y de salidas correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil trece y de enero a agosto de dos mil catorce; **2.** Nota de fecha cinco de marzo de dos mil trece, emitida por la Ingeniero Ana Esmeralda Martínez, Supervisor de Electricidad D-6, dirigida al Licenciado Carlos Arturo Molina, Jefe Delegación Distrital Seis, solicitando otra forma de control de asistencia por tener problemas al

marcar en el reloj biométrico que consta de fs. 2213 y 3. Constancias de Acción por ausencias y amonestaciones al personal de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Al valorar la prueba de descargo de conformidad a los artículos 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil, esta Cámara es del criterio que la documentación presentada no evidencia el control efectivo efectuado en cuanto a la marcación realizada, ya que en algunos controles se ha alterado a bolígrafo el año dos mil trece por dos mil catorce como es el caso de los controles agregados de folios 2338 a folios 2340, asimismo la nota de solicitud a la que se hace referencia a fs. 2213 carece de fecha de recibido, por lo tanto no tenemos certeza de la asistencia, permisos, incapacidades, ni descuentos por llegadas tardías de dos asesoras jurídicas de dicho Distrito, cabe mencionar que el funcionario responsable previo a efectuar autorizaciones de las solicitudes realizadas por los empleados, está en la obligación de velar por que no se infrinja normativa alguna, gestionar para solventar problemas suscitados relacionados al marcaje y asegurar un estricto control que evidencie la permanencia de los empleados, en virtud de lo anterior, por incumplimiento de los artículos 80 del Reglamento interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Salvador y los artículos 29 y 65 de las Normas Técnicas de Control interno Específicas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, para esta Cámara resulta apegado a Derecho confirmar el presente Reparo.

REPARO TRES. "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE RECIBIDO POR LA ENCARGADA DE CONTROL DE COMBUSTIBLE EN NOMBRE DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CUPÓN DE COMBUSTIBLE." Se observa que en las liquidaciones de combustible que la Gestora de Desarrollo Comunitario con funciones de Encargada del Control y Distribución de Vales de Combustible, firmó de recibido en los controles de entrega de cupones, en nombre del empleado que recibía el cupón de combustible, dichos retiros acumulan Trescientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos (\$388.62) en vales de combustible diésel y Veintidós Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos de (\$22.86) en vales de combustible gasolina, haciendo un monto de Cuatrocientos once Dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (\$411.48).

El servidor actuante involucrado se desligó de dicha responsabilidad, atribuyéndosela a la empleada municipal quien reconoció por medio de nota de



fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, haber firmado los controles de combustible sin autorización del titular del vale otorgado, alegando a su vez, que la misma, tampoco informó por escrito de situaciones irregulares que le impidieran liquidar los vales de combustible que administraba.

Para esta Cámara, lo alegado por el Jefe de la Delegación Distrital VI no es suficiente para desvanecer la responsabilidad atribuida, quien tiene la obligación de verificar el proceso de control interno previo para evitar irregularidades como la señalada, por lo tanto, dicha omisión genera el establecimiento de responsabilidad, por incumplimiento del artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que establece: *"Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido"*, en ese sentido no puede desligarse de dicha responsabilidad vinculando a dicha empleada, por lo tanto habiéndose establecido el nexo de culpabilidad de dicho Servidor y a falta de documentación probatoria que demuestre el actuar eficiente, el reparo se confirma de conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



REPARO CUATRO. "DEFICIENCIA EN LA CONTABILIDAD DE LA DESPENSA FAMILIAR."

El equipo de auditoria comprobó al efectuar pruebas al Sistema Contable de la Despensa Municipal de San Salvador, las siguientes deficiencias:

a) Inventarios. El inventario inicial de la Despensa Municipal al treinta y uno de enero de dos mil trece en el estado de resultados es de Doce mil quinientos treinta y cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (\$12,534.24) y se mantiene cada mes dicho valor hasta diciembre de dos mil trece; asimismo, el inventario final de diciembre de dos mil trece, se mantiene como inicial desde enero a junio de dos mil catorce, por la cantidad de Diecinueve mil cuatrocientos treinta Dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos (\$19,430.26), afectando los resultados mensuales. b) Cuentas por cobrar. Al confirmar el monto que la Alcaldía de San Salvador (sin considerar las instituciones descentralizadas de la Alcaldía, las que se detallan más abajo)

adeuda a la Despensa Municipal, en concepto de descuento de créditos a los empleados por compra de mercaderías, hasta el treinta de junio de dos mil catorce. c) El formato de presentación de los estados financieros no obedece a normativa legal o técnica contable, por lo siguiente: 1) No se presenta en forma comparativa un periodo con respecto al otro; 2) Los balances presentan o incluyen cuentas de resultado, identificándose en esto último, que los impactos desbalancean la ecuación contable, la cual es ajustada con las cuentas por cobrar, específicamente el costo de venta.

En el mes de Diciembre de dos mil trece el estado de resultados elaborado por contabilidad de la Despensa Municipal, refleja una utilidad de Treinta y dos mil trescientos ochenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (\$32,389.93), siendo el dato según auditoría una pérdida de Diecinueve mil ochenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos (\$19,085.87), lo cual produciría un efecto negativo sobre el Patrimonio, específicamente sobre las utilidades acumuladas de Trece mil trescientos cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos (\$13,304.06). 3) En los estados financieros que presenta el Administrador de la Despensa no se presentan políticas contables utilizadas y demás notas explicativas.

La condición observada se debe a que el Gerente de Administración, la Sub Gerente del Talento Humano y el Administrador de la Despensa, son responsables de los procesos relacionados con la administración de las prestaciones sociales, siendo una de ellas la prestación de créditos de la Despensa Municipal al personal de la Alcaldía Municipal de San Salvador; sin embargo, no se han pronunciado por la calidad de la información del Sistema Contable dentro del marco de las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de información financiera y proporcionar en forma veraz, confiable y oportuna las operaciones de la Despensa.

Al respecto, los servidores no compartieron la deficiencia planteada por el auditor, en cuanto al literal c) argumentaron que debido a que los Estado Financieros de la Despensa Municipal, son preparados conforme al Reglamento de funcionamiento de la Despensa Municipal de San Salvador, numeral 5 literal j) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; a su vez no comparten la deficiencia



planteada de que el inventario inicial permanece constante, debido a que el Sistema de Contabilización de Inventarios así lo establece, no existiendo ninguna inobservancia a la norma financiera, porque éstos son ajustados al cierre del ejercicio contable, y se reconoce el inventario final del periodo a informar, y que se convierte en el inventario inicial del siguiente ejercicio.

En relación al presente Reparo a fin de garantizar el Derecho a probar en igualdad de condiciones que les asiste a las partes de conformidad al artículo 312 del Código Procesal Civil y Mercantil, se ordenó realizar Peritaje Contable a fs. 2381 sobre la documentación aportada como prueba, la cual no reunía los requisitos legales establecidos de conformidad con los artículos 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil.

De fs. 2468 a fs. 2480 se encuentra el respectivo Dictamen Pericial efectuado por la Perito SONIA LORENA ORTÍZ CARRANZA, estableciendo para el presente reparo los siguientes resultados a folios 2,474. "... **CONCLUSIÓN** He verificado la documentación de soporte, relacionada con **"DEFICIENCIAS EN LA CONTABILIDAD DE LA DESPENSA MUNICIPAL**; y concluí que: **El Estado de Resultados del 01 de enero de 2013, refleja el inventario inicial por \$12,534.24 y el inventario final al 31 de diciembre de 2013 por \$19,430.26. El Estado de Resultados del 01 de enero de 2014, refleja el inventario inicial por \$19,430.26; y el inventario final al 30 de junio de 2014, por el valor de \$20,184.07. Las Cuentas por Cobrar que la Municipalidad de San Salvador, adeuda a la Despesa Municipal son de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 13/100 DÓLARES (\$148,794.13), según lo reflejado en Reporte de Inventario al 30 de junio de 2014. La Presentación de los Estados Financieros, demuestra que estos han sido elaborados en base a Políticas Contables Básicas. Los Estados Financieros, se pueden comparar en sus diferentes periodos. El Estado de Resultado que genera el sistema, lo hace mensualmente; pero con saldos acumulados, y sin incluir los inventarios, este proceso se realiza manualmente, incorporando los saldos de esta cuenta, por esta razón el Costo de Ventas del Estado de Resultados varía de acuerdo al costo en el balance de comprobación (verifiqué Estado de Resultados generado por el Sistema y el elaborado por medio de Excel). El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2013, refleja una utilidad de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES (\$32,389.93). Verifiqué en los Estados Financieros de la Despesa Municipal al 31 de diciembre de 2013, que estos contiene anexas Notas Explicativas (Son 14 notas explicativas)...**"



Es importante resaltar que en ningún caso la prueba pericial deviene vinculante, no constituye prueba tasada, necesitando que su contenido convenza a estas Juzgadoras, con base a la solidez intrínseca del Dictamen, la seriedad de su exposición, la metodología empleada y la logicidad de sus resultados, tal como lo establece el artículo 389 del Código Procesal Civil y Mercantil, que establece: *"La prueba pericial será valorada conforme a las reglas de la sana crítica, tomando en cuenta la idoneidad del perito, el contenido del dictamen y la declaración vertida en la audiencia probatoria, según sea el caso"*, por lo tanto, esta Cámara le otorga valor probatorio a dicho dictamen el cual resulta útil para declarar los hechos probados, en virtud de lo cual, se logra establecer el actuar procedente de los servidores actuantes al haber respaldado sus operaciones, por lo que resulta apegado a derecho desvanecer el reparo, de conformidad con el artículo 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

REPARO CINCO. "SALDOS PENDIENTES DE PAGAR A LA DESPENSA MUNICIPAL." El equipo de auditores comprobó que la Municipalidad de San Salvador y empresas descentralizadas reflejan saldos pendientes de pagar a la Despensa Municipal, sin justificación documental y no conciliados, en concepto de descuentos en planilla de salarios a empleados por el uso de la prestación laboral de crédito en productos de canasta básica, higiene personal y hogar de la Despensa Municipal, según detalle de saldos de apertura y cierre al treinta y uno de junio dos mil trece.

Los servidores se limitaron a argumentar que no comparten la deficiencia planteada, que no se ha incurrido en violación de la normativa establecida en el reglamento de la despensa municipal y a que se ha tenido control de dicho crédito.

En relación al presente Reparo se ordenó realizar Peritaje Contable a fs. 2381 por haber sido presentada como prueba documentación que no reunía los requisitos legales establecidos de conformidad con los artículos 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil, a fin de garantizar el derecho de probar en igualdad de condiciones que les asiste.

De fs. 2468 a fs. 2480 se encuentra el respectivo Informe del Dictamen del peritaje efectuado por la Perito SONIA LORENA ORTÍZ CARRANZA, estableciendo para el presente reparo los siguientes resultados:



A fs. 2,479 se determinó la siguiente **CONCLUSIÓN:** *"He verificado y comprobado que los saldos pendientes de pagar al 30 de junio de 2014, a la Despensa Municipal, en concepto de prestación laboral de crédito en productos de canasta básica, higiene personal y hogar por DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 34/100 DOLARES (\$273,493.34), que reflejan la Oficina Central y las Descentralizadas de la Municipalidad de San Salvador; han sido justificados y documentados en su totalidad, asimismo he verificado la conciliación de saldos de los años 2013, 2014, y de años anteriores con las Tesorerías de la Oficina Central y Descentralizadas de la Municipalidad de San Salvador."*

Para esta Cámara conforme al análisis y diligencia efectuada, habiéndose valorado el mencionado Dictamen de conformidad al artículo 389 del Código Procesal Civil y Mercantil se le otorga valor probatorio al mismo siendo útil para declarar los hechos probados, determinándose el actuar procedente de los servidores, por lo tanto al haberse comprobado que no ha existido deficiencia alguna, ni incumplimiento de los artículos 7 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador y de los artículos 3 y 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Despensa Municipal de San Salvador, de conformidad con el artículo 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República el reparo se desvanece.



POR TANTO: De conformidad con los Arts. 195 numeral 3 de la Constitución de la República; Arts. 54, 55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

I) CONFIRMASE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL REPARO UNO "USO INDEBIDO DE VALES DE COMBUSTIBLE DEL DISTRITO VI", establecido por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$433.34) . Condenase al pago de dicha cantidad de la siguiente manera: CARLOS ARTURO MOLINA GARCÍA, AXSSA ELIZABETH PEÑA LOPEZ y MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURAN, deberán cancelar en forma conjunta la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$364.86); y KEVIN EDUARDO MEJÍA MAZARIEGO, la cantidad de SESENTA Y

OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$68.48).

II) CONFIRMASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO UNO "INCONSISTENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE EL REPORTE DE CONTROL DE COMBUSTIBLE Y LA BITACORA". Condenase al pago de la multa correspondiente por dicha Responsabilidad al señor CARLOS ARTURO MOLINA GARCÍA, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$157.50) equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el momento de la auditoría.

III) CONFIRMASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO DOS "DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL;" Condenase al pago de la multa correspondiente por dicha Responsabilidad al señor CARLOS ARTURO MOLINA GARCÍA, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$157.50) equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el momento de la auditoría.

IV) CONFIRMASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO TRES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE RECIBIDO POR LA ENCARGADA DE CONTROL DE COMBUSTIBLE EN NOMBRE DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CUPÓN DE COMBUSTIBLE". Condenase al pago de la multa correspondiente por dicha Responsabilidad al señor CARLOS ARTURO MOLINA GARCÍA, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$157.50) equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el momento de la auditoría.

V) DESVANEZCASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO CUATRO "DEFICIENCIAS EN LA CONTABILIDAD DE LA DESPENSA FAMILIAR". Absuélvase por dicha Responsabilidad a los señores: JOSÉ LEONIDAS RIVERA CHÉVEZ, ROSA AMELIA URRUTIA DE ALVAREZ y HILTON XAVIER HERNANDEZ PANAMEÑO.



VI) DESVANEZCASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO CINCO "SALDOS PENDIENTES DE PAGAR A LA DESPENSA MUNICIPAL". Absuélvase por dicha Responsabilidad a los señores: JOSÉ LEONIDAS RIVERA CHÉVEZ, HILTON XAVIER HERNANDEZ PANAMEÑO, ROSA AMELIA URRUTIA DE ALVAREZ, y SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA.

VII) Haciendo un valor total de la Responsabilidad Administrativa por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$472.50).

Haciendo un valor total por Responsabilidad Patrimonial la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$433.34).

VIII) Apruébase la gestión de los señores: JOSÉ LEONIDAS RIVERA CHÉVEZ, HILTON XAVIER HERNANDEZ PANAMEÑO, ROSA AMELIA URRUTIA DE ALVAREZ, y SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA, a quienes se Declaran Libres y Solventes de toda Responsabilidad, por su actuación según Informe de Examen Especial a Denuncias sobre supuestas irregularidades en el Uso de Combustible, vehículos, fondos y control de asistencia de Personal por la Delegación Distrital VI; Uso del fondo de la Despesa Municipal y el Uso de Recursos para el Cumplimiento de actividades institucionales por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos, relacionadas con la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, por el periodo del UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

IX) Queda pendiente de aprobación la gestión de los servidores antes relacionados en los Romanos del I) al IV) de este fallo, por su actuación en la referida Municipalidad y durante el periodo anteriormente mencionado.

X) Al ser cancelada la presente condena, la cantidad reclamada en concepto de multa por Responsabilidad Administrativa deberá ser ingresada al Fondo General

de la Nación y la cantidad reclamada en concepto de Responsabilidad Patrimonial deberá ser ingresada a la Tesorería de la referida Municipalidad.

HÁGASE SABER.

 
Ante mí,
 
Secretario de Actuaciones

Exp. JC-VI-056-2014
Cámara Sexta de Prim. Inst.
Ref. Fiscal: 450-DE UJC-21-2014
5 de P



CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

Habiendo transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad con el Art. 70 inciso 3º de la Ley de Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las diez horas con tres minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, que corre agregada de fs. 2,493 frente a fs. 2504 vuelto de este proceso.

Librese la ejecutoria de ley para los efectos legales correspondientes.



Ante mí,


Secretario de Actuaciones


Exp. JC-VI-056/2014
Cámara Sexta de Prim. Inst.
Ref. Fiscal 450-DE-UJC-21-2014
S de P -